



Inter-Parliamentary Union  
For democracy. For everyone.

# 147ª Asamblea de la UIP

Luanda, Angola

23-27 de octubre de 2023



Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd  
[www.secretariagrulacuip.org](http://www.secretariagrulacuip.org)

Consejo Directivo  
Punto 14(c)

CL/212/14(c)-R. 2  
Luanda, 27 de octubre de 2023

## Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios

*Decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión  
(Luanda, 27 de octubre de 2023)*

### CONTENIDO

	Página
• <b>República Democrática del Congo:</b> Sr. Jean Marc Kabund <i>Decisión</i> .....	1
• <b>República Democrática del Congo:</b> tres parlamentarios <i>Decisión</i> .....	4
• <b>República Democrática del Congo:</b> Querubín Okende Senga <i>Decisión</i> .....	7
• <b>Esuatini :</b> Tres parlamentarios <i>Decisión</i> .....	9
• <b>Irak:</b> Sr. Ahmed Jamil Salman Al-Alwani <i>Decisión</i> .....	13
• <b>Myanmar:</b> 72 parlamentarios <i>Decisión</i> .....	16
• <b>Pakistán:</b> cinco parlamentarios <i>Decisión</i> .....	21
• <b>Filipinas :</b> Saturnino Ocampo <i>Decisión</i> .....	25
• <b>Filipinas :</b> Sra. Leila de Lima <i>Decisión</i> .....	27
• <b>Filipinas :</b> Antonio Trillanes <i>Decisión</i> .....	30
• <b>Filipinas:</b> dos parlamentarios <i>Decisión</i> .....	32

## #IPU147

• <b>Senegal</b> : Sr. Ousmake Sonko <i>Decisión</i> .....	35
• <b>Sri Lanka</b> : cuatro parlamentarios <i>Decisión</i> .....	39
• <b>Zimbabue</b> : Sr. Job Sikhala <i>Decisión</i> .....	43
• <b>Zimbabue</b> : veintitrés parlamentarios <i>Decisión</i> .....	46

# República Democrática del Congo

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



Jean-Marc Kabund © Twitter

## COD-150 – Jean Marc Kabund

### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Falta de debido proceso en procesos contra parlamentarios
- ✓ Falta de debido proceso en la etapa de investigación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Falta de respeto a la inmunidad parlamentaria

### A. Resumen del caso

El 9 de agosto de 2022, Jean Marc Kabund, parlamentario y ex Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, fue detenido y procesado por difamar a las autoridades, insultos públicos y difundir rumores falsos después de haber pronunciado un discurso el 18 de julio de 2022 en el que había criticado al Presidente de la República.

El Sr. Kabund fue detenido después de que la Mesa de la Asamblea Nacional supuestamente autorizara un procedimiento contra él levantando su inmunidad parlamentaria el 8 de agosto de 2022. La Mesa de la Asamblea Nacional supuestamente ya había criticado el discurso del parlamentario en una declaración oficial publicada el 21 de julio de 2022.

Los actos que se le imputan al Sr. Kabund están cubiertos por el Decreto-Ley N° 300, de 16 de diciembre de 1963, sobre difamación contra el Jefe de Estado y otros artículos del derecho penal de la República Democrática del Congo.

Según el autor, las acusaciones contra el Sr. Kabund constituyen una violación de su derecho a la libertad de expresión y tienen motivaciones políticas, dadas las crecientes diferencias políticas entre el parlamentario y el partido del Presidente Tshisékédi al que pertenecía el Sr. Kabund hasta que decidió unirse a la oposición y crear un nuevo partido político – *l'Alliance pour le changement* (Alianza para el Cambio) – el 18 de julio de 2022. El autor afirma que el caso forma parte de una estrategia política destinada a intimidar e instrumentalizar la justicia contra los oponentes políticos del Presidente Tshisékédi.

### Caso COD-150

**República Democrática del Congo:**  
parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** parlamentario de la oposición

**Denunciante(s) calificado(s):** Sección I.1(a) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** agosto de 2022

**Decisión más reciente de la UIP:** febrero de 2023

**Misión de la UIP:** - - -

**Audiencias recientes del Comité:**  
audiencia con la delegación del RDC durante la 147ª Asamblea de la UIP (octubre de 2023)

### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Primer Vicepresidente del Senado (septiembre de 2022)
- Comunicación del denunciante: septiembre de 2023
- Comunicación de las autoridades: cartas del Presidente de la Asamblea Nacional (julio y septiembre de 2023)
- Comunicación dirigida al denunciante: septiembre de 2023

El 12 de agosto de 2022, el Tribunal de Casación ordenó que el parlamentario fuera puesto bajo arresto domiciliario. Sin embargo, esta decisión nunca se implementó. En la primera audiencia del juicio, que tuvo lugar el 5 de septiembre de 2022, los abogados del Sr. Kabund exigieron que se aplicara dicha decisión antes de continuar con el juicio, que fue aplazado a petición de ellos. El 12 de septiembre de 2022, fecha del aplazamiento, el Sr. Kabund no asistió a la audiencia por motivos médicos. Sus abogados informaron que la salud del Sr. Kabund se había deteriorado. El caso se aplazó hasta el 17 de octubre de 2022.

En la audiencia del 14 de noviembre de 2022, los abogados del Sr. Kabund plantearon una excepción de inconstitucionalidad en relación con el número de delitos imputados contra él. Mientras que, según informes, la Asamblea Nacional autorizó procedimientos contra el parlamentario por sólo cinco delitos, el fiscal procesó al Sr. Kabund por 12 violaciones. Tras el rechazo de esta objeción por el Tribunal de Casación, los abogados del Sr. Kabund presentaron una denuncia ante el Tribunal Constitucional. Por lo tanto, el procedimiento fue suspendido hasta el 27 de abril de 2023, cuando el Tribunal Constitucional rechazó la denuncia del Sr. Kabund por considerarla admisible pero infundada y devolvió el caso al Tribunal de Casación.

El 13 de septiembre de 2023, el Tribunal de Casación condenó al Sr. Kabund a siete años de prisión por "difamación contra el Jefe de Estado" y "difusión de rumores falsos". Los abogados del Sr. Kabund subrayaron que esta sentencia era injusta y excesiva y agregaron que no tenían otros medios de apelación debido a la falta de reforma con respecto a los procedimientos judiciales aplicables a los parlamentarios que permitieran la posibilidad de apelar.

En una audiencia con el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios en la 147ª Asamblea de la UIP en octubre de 2023, la delegación congoleña encabezada por el Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional declaró que la Asamblea Nacional había seguido el procedimiento requerido para proteger el derecho de defensa del parlamentario, lo que le permitirá seguir disfrutando de sus inmunidades durante la fase de investigación judicial. Al final de esta investigación, la Fiscalía concluyó que los delitos cometidos por el Sr. Kabund eran suficientemente graves como para requerir el levantamiento de su inmunidad parlamentaria para poder procesarlo. Sin embargo, antes de levantarle la inmunidad, la Mesa de la Asamblea Nacional habría invitado al Sr. Kabund a reunirse con sus miembros en presencia de un abogado, invitación que supuestamente rechazó en dos ocasiones. En lugar de ello, se dice que el Sr. Kabund pidió a la Mesa que suspendiera el procedimiento contra él, lo que la Mesa no pudo atender, considerando que esta solicitud quedaba fuera de su competencia. Por tanto, el Presidente de la Mesa de la Asamblea Nacional remitió el asunto al Pleno, que decidió levantar la inmunidad parlamentaria del Sr. Kabund.

Preguntado sobre la gravedad de la pena impuesta al Sr. Kabund simplemente por hacer unas declaraciones, el Primer Vicepresidente señaló que, según la legislación congoleña, los jueces tienen el poder discrecional de imponer penas que van de uno a diez años de prisión por delitos similares. Así pues, si bien la sentencia dictada contra el Sr. Kabund parece severa, se mantiene dentro de los límites de la ley. Además, la delegación señaló que la Asamblea Nacional no puede interferir en el sistema de justicia congoleño, de conformidad con el artículo 149 de la Constitución, que consagra la independencia del Poder Judicial. Sin embargo, las autoridades congoleñas subrayaron la importancia que conceden al derecho a la libertad de expresión, que no debe utilizarse para infringir la Constitución.

En cuanto al clima político, el Primer Vicepresidente afirmó que la República Democrática del Congo se estaba preparando para celebrar elecciones presidenciales el 20 de diciembre de 2023, y afirmó que las autoridades congoleñas estaban comprometidas a que estas elecciones fueran justas, creíbles, transparentes e inclusivas, de conformidad con la Constitución congoleña. Sin embargo, la delegación subrayó que las autoridades congoleñas seguían tropezando con considerables problemas de seguridad en el este de la República Democrática del Congo, debido a las graves violaciones cometidas por los combatientes rebeldes pertenecientes a la milicia armada M23 (Movimiento 23 de Marzo), que habían provocado una importante pérdida de vidas y el desplazamiento interno de varios miles de personas.

## **B. Decisión**

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *agradece* a la delegación congoleña, en particular al Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, por la información proporcionada en la 147ª Asamblea de la UIP;
2. *manifiesta su preocupación* por la gravedad de la condena de siete años de prisión impuesta al Sr. Kabund por haber hecho comentarios críticos contra el Jefe de Estado y la política gubernamental; *considera* que, aunque estas declaraciones tuvieran un carácter provocativo, formaban parte del ejercicio de su derecho fundamental a la libertad de expresión y no fueron acompañadas en modo alguno de actos hostiles destinados a alterar el orden público;
3. *reafirma* que, a pesar de las medidas adoptadas por la Asamblea Nacional para garantizar los derechos de defensa del Sr. Kabund, su derecho a la libertad de expresión como parlamentario nacional no ha sido suficientemente protegido por las autoridades parlamentarias, que condenaron sus declaraciones sin realizar una investigación independiente sobre lo que dijo; *pide* una vez más a la Asamblea Nacional que proteja el derecho de sus miembros a la libertad de expresión, independientemente de su afiliación política, adoptando todas las medidas necesarias para reforzar la protección de este derecho fundamental, incluida la derogación de la Ordenanza Ley Nº 300 de 16 de diciembre 1963 sobre los delitos que constituyen difamación contra el Jefe de Estado o adecuándolos a las normas internacionales de derechos humanos, lo antes posible, a fin de evitar que tales casos se repitan; y *desea* que se le mantenga informado a este respecto;
4. *lamenta profundamente* la falta de posibilidad de recurso en procedimientos judiciales contra parlamentarios de la República Democrática del Congo; *recuerda* que la posibilidad de recurso constituye uno de los principales elementos del debido proceso; y *pide* al Parlamento de la República Democrática del Congo que cree esta posibilidad de recurso, de modo que el derecho de los parlamentarios a la defensa en los procedimientos judiciales esté protegido del mismo modo que el de otros ciudadanos de la República Democrática del Congo;
5. *anima* a las autoridades congoleñas en este año electoral, en el que las tensiones pueden dar lugar a nuevas violaciones contra determinados miembros de la Asamblea Nacional, a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales de todos los parlamentarios, en particular el derecho a la libertad de expresión, para garantizar que el debate político refleje todas las opiniones, incluidas las críticas hacia el Jefe de Estado y la política gubernamental;
6. *expresa el deseo* de que una delegación del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios visite la República Democrática del Congo después de las elecciones para reunirse con las autoridades congoleñas pertinentes, en particular con el Presidente de la Asamblea Nacional, el Fiscal General y el Ministro de Justicia, así como con el Sr. Kabund y terceros relevantes, con el fin de promover una solución satisfactoria del caso del Sr. Kabund; y *espera* recibir una respuesta positiva y el apoyo de la Asamblea Nacional a tal fin, para permitir que la misión se desarrolle en las mejores condiciones posibles;
7. *pide* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades parlamentarias, al denunciante y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente;
8. *solicita* al Comité que continúe examinando el caso y le informe a su debido tiempo.

# República Democrática del Congo

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



© papi niango Iziamay Munshemvula



© Henri Mová Sakanyi



© Marie-Ange Mushobekwa Likulia

COD-151 – Papi niango Iziamay Munshemvula

COD-152 – Henri Mová Sakanyi

COD-153 – Marie-Ange Mushobekwa Likulia

## Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Falta de debido proceso en procesos contra parlamentarios
- ✓ Falta de debido proceso en la etapa de investigación
- ✓ Sin derecho de apelación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Invalidez, suspensión, revocación u otros actos indebidos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario
- ✓ Revocación o suspensión abusiva del mandato parlamentario
- ✓ Aplicación abusiva de sanciones parlamentarias
- ✓ Otras violaciones

## A. Resumen del caso

El 15 de junio de 2022, los mandatos del Sr. Papy niango Iziamay Munshemvula (Sr. Niango), Sr. Henri Mova Sakanyi y Marie Ange Mushobekwa, entonces parlamentarios de la oposición, fueron invalidados por ausentismo tras un informe emitido por una comisión especial *ad hoc* creado el 28 de abril de 2022 y encargado de examinar los informes de ausencias no autorizadas e injustificadas en las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional por parte de varios parlamentarios, incluidos los tres individuos.

Según se informa, la Asamblea Nacional adoptó las conclusiones de la comisión especial en una sesión plenaria a puerta cerrada celebrada el 15 de junio de 2022, al final de la cual invalidó los mandatos parlamentarios de las tres personas, a pesar de que habían presentado pruebas de ausencia por motivos médicos. El Pleno supuestamente ignoró esta prueba y consideró que su ausencia en dos sesiones consecutivas justificaba la invalidación de sus mandatos. Además, la decisión de invalidación se adoptó en violación de los artículos 19, apartado 3, y 61 de la

## Caso COD-COLL-04

**República Democrática del Congo:**  
parlamento afiliado a la UIP

**Víctimas:** tres parlamentarios de la oposición (dos hombres y una mujer)

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.1(a) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** octubre de 2022 y enero de 2023

**Decisión más reciente de la UIP:** marzo de 2023 (concerniente únicamente al Sr. Niango)

**Misión de la UIP:** - - -

**Audiencias recientes del Comité:**  
audiencia con la delegación de la RDC durante la 147ª Asamblea de la UIP (octubre de 2023)

### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades:  
- - -
- Comunicación del denunciante:  
Agosto de 2023
- Comunicación dirigida a las autoridades: julio y septiembre de 2023
- Comunicación dirigida al denunciante:  
agosto de 2023

Constitución, que garantizan el derecho de defensa, ya que la Asamblea Nacional adoptó las conclusiones del informe de la comisión especial sin haber escuchado previamente a los tres interesados en la sesión del Pleno cuando se adoptó el informe el 15 de junio de 2022. Cabe señalar que las tres personas fueron escuchadas por la comisión.

Además, la Asamblea Nacional habría decidido someter la invalidación de los mandatos de las tres personas a votación a mano alzada, sin tener en cuenta el artículo 93(3) del Reglamento, que estipula que "en caso de deliberaciones que afecten a personas, la votación será secreta". Los tres individuos presentaron un recurso de reconsideración ante la Asamblea Nacional contra la invalidación de sus mandatos. No se tomó ninguna medida en respuesta a las solicitudes.

Según el querellante, el procedimiento de invalidación y la creación de la comisión especial encargada de examinar las ausencias injustificadas de los tres individuos son un intento de silenciar a la oposición.

En una audiencia con el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios en la 147ª Asamblea de la UIP, en octubre de 2023, la delegación congoleña, encabezada por el Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, afirmó que, en vista de los numerosos casos de ausentismo en la Asamblea Nacional, la Asamblea decidió crear una comisión especial encargada de examinar las ausencias injustificadas de más de 100 parlamentarios. Cuando la Comisión concluyó sus trabajos, los mandatos de sólo diez parlamentarios habían sido invalidados en virtud del artículo 110, apartado 6, de la Constitución congoleña, según el cual "el mandato de un parlamentario terminará en caso de ausencia injustificada y no autorizada" de más de una cuarta parte de las reuniones de un período de sesiones". Esos parlamentarios, incluidos los tres a los que se refiere la presente decisión, habían alcanzado el número total de ausencias no autorizadas y, por tanto, sus mandatos fueron invalidados de conformidad con este artículo.

Según el Primer Vicepresidente, la Comisión observó que los parlamentarios cuyos mandatos fueron invalidados habían presentado documentos médicos falsos e invitaciones falsas para recibir atención médica en el extranjero. Según la delegación, al igual que el Sr. Niango, el Sr. Sakanyi y la Sra. Mushobekwa tuvieron la oportunidad de expresar sus opiniones ante la comisión especial y presentar su defensa. En cuanto a la decisión del Pleno de votar la invalidación de sus mandatos a mano alzada y no mediante votación secreta, el Primer Vicepresidente afirmó que el Pleno tenía el poder discrecional de decidir el método de votación adecuado.

En cuanto al clima político, el Primer Vicepresidente afirmó que la República Democrática del Congo se estaba preparando para celebrar elecciones presidenciales el 20 de diciembre de 2023 y afirmó que las autoridades congoleñas estaban comprometidas a que las elecciones fueran justas, creíbles, transparentes e inclusivas, de conformidad con la Constitución congoleña. Sin embargo, la delegación subrayó que las autoridades congoleñas seguían tropezando con considerables problemas de seguridad en el este de la República Democrática del Congo, debido a las graves violaciones cometidas por los combatientes rebeldes pertenecientes a la milicia armada M23 (Movimiento 23 de Marzo), que habían provocado una importante pérdida de vidas y el desplazamiento interno de varios miles de personas.

## **B. Decisión**

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *agradece* a la delegación congoleña, en particular al Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, por la información proporcionada en la 147ª Asamblea de la UIP;
2. *toma nota* de que las denuncias en los casos relativos al Sr. Henri Mova Sakanyi (Sr. Sakanyi ) y Sra. Marie-Ange Mushobekwa Likulia (Sra. Mushobekwa ) son admisibles, considerando que las denuncias: i) fueron presentadas en debida forma por un denunciante calificado conforme a la sección I.1(a) del Procedimiento para el examen y tratamiento de denuncias (Anexo I de las Reglas y Prácticas revisadas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios); ii) se refieren a dos parlamentarios en ejercicio en el momento de las acusaciones iniciales; y iii) que la denuncia se refiere a amenazas, actos de intimidación; falta de debido proceso en los procesos contra parlamentarios; falta de debido proceso en la etapa de investigación; falta de derecho de apelación; violación de la libertad de opinión y expresión; invalidación, suspensión,

revocación u otros actos indebidos que obstaculicen el ejercicio del mandato parlamentario; una revocación o suspensión abusiva del mandato parlamentario; y aplicación abusiva de sanciones parlamentarias, que son acusaciones que entran dentro del mandato del Comité; y *toma nota* de que el Comité decidió fusionar su examen de la situación de estas dos personas con el caso relativo al Sr. Niango, dada la similar naturaleza de las violaciones alegadas y de los procesos seguidos en su contra;

3. *sigue preocupado por el hecho de que no se haya entregado al Sr. Niango, al Sr. Sakanyi ni a la Sra. Mushobekwa una copia del informe de la comisión especial encargada de examinar los casos de ausencias no autorizadas e injustificadas, privándolos así de su derecho a saber la razón exacta por la que la comisión decidió recomendar a la Asamblea Nacional la invalidación de sus mandatos; lamenta* que la Asamblea Nacional no haya respondido a las solicitudes de los dos parlamentarios de recibir una copia de dicho informe, en violación del principio contradictorio, según el cual todas las partes tienen derecho a conocer los argumentos y pruebas materiales y jurídicas sobre la base por la cual serán juzgados; *pide*, por tanto, a las autoridades que proporcionen a los querellantes y al Comité una copia de dicho informe, a fin de comprender las razones exactas por las que sus mandatos fueron invalidados;
4. *observa con preocupación* que la situación del Sr. Niango, el Sr. Sakanyi y la Sra. Mushobekwa no es un caso aislado, ya que anteriormente se le han presentado casos de invalidación por diversos motivos, que siguen siendo examinados; *observa también* que sus casos se sitúan en un contexto político hostil a las voces disidentes de la oposición; y *reitera* que la invalidación del mandato parlamentario de un parlamentario debe seguir un procedimiento claro que cumpla con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Nacional y los principios de la Constitución;
5. *pide a* las autoridades parlamentarias que examinen lo antes posible las solicitudes de reconsideración presentadas por los Sres. Niango, Sakanyi y Mushobekwa y les concedan la reparación necesaria si se confirman las supuestas violaciones; y *alienta* a las autoridades congoleñas, en este año electoral en el que las tensiones podrían dar lugar a nuevas violaciones contra miembros de la oposición, a tomar todas las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales de todos los miembros de la Asamblea Nacional, antiguos o actuales, independientemente de su afiliación política, para garantizar que la invalidación del mandato parlamentario no se utilice para destituir a parlamentarios por sus ideas políticas;
6. *reitera* su profunda preocupación por la falta de posibilidad de apelación en los procedimientos judiciales relativos a parlamentarios en la República Democrática del Congo y recuerda que la existencia de la posibilidad de apelación es una de las principales garantías de un juicio justo; *pide de nuevo*, por tanto, al Parlamento congoleño que establezca la posibilidad de recurso para que el derecho de defensa de un parlamentario en los procesos judiciales esté protegido del mismo modo que el de otros ciudadanos congoleños;
7. *expresa el deseo* de que una delegación del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios visite la República Democrática del Congo después de las elecciones para reunirse con las autoridades congoleñas competentes, en particular con el Presidente de la Asamblea Nacional, el Fiscal y el Ministro de Justicia, así como con el Sr. Niango, el Sr. Sakanyi y la Sra. Mushobekwa, y a terceros relevantes, para ayudar a resolver estos casos de manera satisfactoria; y *espera* recibir una respuesta positiva y apoyo de la Asamblea Nacional a tal efecto, para asegurar que la misión se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles;
8. *solicita* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades pertinentes, al denunciante y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente;
9. *solicita* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.



# República Democrática del Congo

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª Sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



Chérubin Okende Senga © Denunciante

## COD-158 – Chérubin Okende Senga

### Presuntas violaciones de derechos humanos

- ✓ Asesinato
- ✓ Secuestro

#### A. Resumen del caso

El 13 de julio de 2023, el Sr. Chérubin Okende, parlamentario de la oposición, ex ministro de Transporte y portavoz del *Ensemble pour la République* (Juntos por la República), partido político liderado por el candidato de la oposición a las elecciones presidenciales, Sr. Moise Katumbi, fue encontrado asesinado en su vehículo, baleado en la cabeza. El vehículo fue abandonado en una carretera cerca del centro de la ciudad de Kinshasa. Según los informes, el Sr. Okende había desaparecido el día antes de su asesinato.

El mismo día, la Fiscalía del Tribunal Superior de Kinshasa-Gombe, siguiendo instrucciones del Fiscal General del Tribunal de Casación, abrió una investigación por asesinato de personas desconocidas. Sin embargo, aún no se han aclarado las circunstancias y los posibles motivos del asesinato del Sr. Okende.

El asesinato del Sr. Chérubin Okende se sitúa en un contexto particularmente difícil para los opositores políticos en la República Democrática del Congo, donde el espacio democrático se está reduciendo y se cometen violaciones contra quienes hablan en contra del régimen de turno. Este crimen también plantea muchas cuestiones relacionadas con la seguridad en la República Democrática del Congo, en particular la seguridad de los opositores políticos.

En una audiencia ante el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios en la 147ª Asamblea de la UIP en octubre de 2023, la delegación congoleña, presidida por el Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, dijo que el Presidente de la Asamblea Nacional había expresado su profunda preocupación por el asesinato del Sr. Okende, en su discurso de apertura de la sesión de otoño en septiembre de 2023. Varios parlamentarios, incluido el Primer Vicepresidente, habían visitado a la familia del Sr. Okende para apoyarlos, y la Asamblea Nacional continuó brindando apoyo financiero a su familia y al grupo de abogados a cargo de su caso.

#### Caso COD-158

**República Democrática del Congo:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** parlamentario de la oposición

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.1(a) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** julio de 2023

**Decisión más reciente de la UIP:** - - -

**Misión de la UIP:** - - -

**Audiencias recientes del Comité:** audiencia con la delegación de la RDC durante la 147ª Asamblea de la UIP (octubre de 2023)

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: - - -
- Comunicación del denunciante: julio de 2023
- Comunicación dirigida a las autoridades: cartas al Presidente de la Asamblea Nacional (julio y septiembre de 2023)
- Comunicación dirigida al denunciante: septiembre de 2023

El Primer Vicepresidente confirmó también que el fiscal había abierto una investigación judicial, solicitando la asistencia de expertos internacionales de Bélgica, Sudáfrica y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, que aceptaron colaborar con las autoridades congoleñas en este caso. La delegación dijo que el informe elaborado al final de esta investigación judicial se publicaría muy pronto (la semana siguiente) y que la Asamblea Nacional enviaría una copia del informe al Comité tan pronto como estuviera disponible.

En cuanto al clima político, el Primer Vicepresidente afirmó que la República Democrática del Congo se estaba preparando para celebrar elecciones presidenciales el 20 de diciembre de 2023, y afirmó que las autoridades congoleñas estaban comprometidas a que estas elecciones fueran justas, creíbles, transparentes e inclusivas, de conformidad con la Constitución congoleña. Sin embargo, la delegación subrayó que las autoridades congoleñas seguían tropezando con considerables problemas de seguridad en el este de la República Democrática del Congo, debido a las graves violaciones cometidas por los combatientes rebeldes pertenecientes a la milicia armada M23 (Movimiento 23 de Marzo), que habían provocado una importante pérdida de vidas y el desplazamiento interno de varios miles de personas.

## **B. Decisión**

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *agradece* a la delegación congoleña, en particular al Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, por la información proporcionada en la 147ª Asamblea de la UIP;
2. *toma nota* de que la denuncia relativa al caso del Sr. Chérubin Okende es admisible, considerando que la denuncia: i) fue presentada en debida forma por un denunciante calificado conforme a la sección I.1(a) del Procedimiento para el examen y tratamiento de denuncias (Anexo I de las Reglas y Prácticas revisadas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios); ii) se refiere a un parlamentario en ejercicio en el momento de las acusaciones iniciales; y trata de iii) denuncias de asesinato y secuestro, denuncias que entran dentro del mandato del Comité;
3. *está consternado* por el asesinato del parlamentario de la oposición Sr. Chérubin Okende, un acto de violencia sin precedentes en la República Democrática del Congo, que tiene lugar en un período de tensión política en vísperas de las elecciones presidenciales previstas para diciembre de 2023; y *considera* que la comisión de tal acto debe conllevar la adopción de todas las medidas necesarias para identificar y sancionar a los autores;
4. *toma nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por las autoridades congoleñas para garantizar que este asesinato no quede impune, en particular mediante la apertura de una investigación judicial por parte del fiscal, y su voluntad de cooperar con expertos internacionales de Bélgica, Sudáfrica y el Reino Unido y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; *confía* en que los medios empleados para llevar a cabo la investigación produzcan resultados concretos en las próximas semanas, incluida la información sobre las personas responsables detrás del crimen y el motivo del mismo; y *desea* recibir una copia del informe de la investigación tan pronto como esté disponible;
5. *alienta* a las autoridades congoleñas, en este año electoral en el que las tensiones pueden dar lugar a nuevas violaciones contra determinados miembros de la Asamblea Nacional, a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física y los derechos fundamentales de todos los parlamentarios, antiguos y actuales, cualquiera que sea su afiliación política, a fin de garantizar que nunca más se repita un delito similar;
6. *expresa el deseo* de que una delegación del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios visite la República Democrática del Congo después de las elecciones para reunirse con las autoridades congoleñas, en particular con el Presidente de la Asamblea Nacional, el Fiscal y el Ministro de Justicia, con el fin de acompañar y apoyar la búsqueda de justicia en el caso que nos ocupa; *considera* esencial que la delegación se reúna también con la familia y los abogados del Sr. Okende y con terceros pertinentes; y *espera* recibir una

respuesta positiva y el apoyo de la Asamblea Nacional para garantizar que la misión se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles;

7. *solicita* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades pertinentes, al denunciante y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente;
8. *pide* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.

## Esuatini

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª Sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



Miembros del Servicio Real de Policía de Esuatini (REPS) monitorean a los afiliados del Congreso de Sindicatos de Esuatini (TUCOSWA) mientras cantan consignas políticas en el centro de Manzini, el 28 de octubre de 2021, durante una protesta a favor de la democracia. Michele Spatari - AFP

SWZ-02 – Mduduzi Bacede Mabuza  
SWZ-03 – Mthandeni Dube  
SWZ-04 – Mduduzi Gawuzela Simelane

### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Condiciones inhumanas de detención
- ✓ Falta de debido proceso en la etapa de investigación
- ✓ Falta de procedimientos judiciales justos
- ✓ Retrasos excesivos
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Violación del derecho a la libertad de reunión y asociación
- ✓ Falta de respeto a la inmunidad parlamentaria
- ✓ Otros actos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario

#### A. Resumen del caso

Los parlamentarios Mduduzi Bacede Mabuza y Mthandeni Dube fueron arrestados la tarde del 25 de julio de 2021 y desde entonces permanecen detenidos, primero en la comisaría de policía de Mbabane y luego en el Centro Correccional de Matsapha. Un tercer parlamentario, el Sr. Mduduzi Simelane, huyó del país antes de que se pudiera ejecutar una orden de arresto. El Sr. Mabuza y el Sr. Dube fueron acusados en virtud de la Ley de Represión del Terrorismo, dos cargos de asesinato y un cargo por contravenir las normas de COVID-19. El acusado presentó

#### Caso SWZ-COLL-01

**Esuatini:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctimas:** tres parlamentarios independientes

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.1(b) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** enero de 2022

**Decisión más reciente de la UIP:** marzo de 2023

**Misión de la UIP:** Observación del juicio (noviembre de 2022)

**Audiencias recientes del Comité:** audiencia con la delegación de Esuatini durante la 145ª Asamblea de la UIP en Kigali (octubre de 2022)

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: cartas del Secretario de la Asamblea (octubre de 2023)
- Comunicación del denunciante: septiembre de 2022
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente de la Asamblea (marzo de 2023)
- Comunicación dirigida al denunciante: octubre de 2023

varias solicitudes de libertad bajo fianza, todas las cuales fueron rechazadas.

La acción legal contra los parlamentarios se inició en el siguiente contexto. En mayo de 2021, comenzaron a circular llamamientos a la reforma política en varias plataformas de Esuatini, y los tres parlamentarios antes mencionados también abogaron por estos cambios. Para demostrar que estos parlamentarios tenían el mandato de sus electores para hacer este llamado, se presentó una serie de peticiones al parlamento en apoyo del llamado al cambio. Los manifestantes pedían reformas constitucionales y políticas, lamentaban la presunta incapacidad del Gobierno para prestar los servicios básicos a sus ciudadanos, exigían respuestas a los desafíos socioeconómicos e invocaban presuntos malos tratos por parte de la policía. Se entregaron peticiones a varios centros educativos *tinkhundla*, predominantemente por jóvenes, a sus parlamentarios como respaldo al llamamiento a realizar reformas constitucionales y políticas. Estos llamados se intensificaron durante las protestas contra la presunta “brutalidad policial” tras la muerte de un estudiante de derecho de la Universidad de Esuatini, el Sr. Thabani Nkomonye. El 24 de junio de 2021, el entonces Primer Ministro en funciones, Viceprimer Ministro Sr. Themba N. Masuku, prohibió la entrega de estas peticiones, diciendo que se trataba de “una decisión consciente para mantener el Estado de derecho y reducir las tensiones que habían convertido el ejercicio en violencia y desorden”. Los manifestantes continuaron presentando peticiones a pesar de la prohibición y fueron bloqueados por la policía.

En su informe publicado a fines de junio de 2021 sobre los hechos ocurridos a principios de ese mes, la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública de Esuatini (la Comisión), que es la institución nacional de derechos humanos de Esuatini, concluyó que las violaciones y abusos de los derechos humanos se habían perpetrado durante los disturbios.

Según el querellante, los cargos contra el Sr. Mabuza, el Sr. Dube y, potencialmente, el Sr. Simelane sirven como represalias y tienen como objetivo silenciarlos, dado que han estado en la vanguardia de las demandas antes mencionadas de reformas democráticas en Esuatini, una monarquía absoluta dirigida por el Rey Mswati III durante más de 30 años, donde los partidos políticos no están legalmente reconocidos.

El Sr. Rahim Kahn, distinguido abogado y ex magistrado principal interino de Botsuana, con más de 40 años de experiencia jurídica, fue designado por la UIP para asistir y seguir el proceso judicial final contra el Sr. Mabuza y el Sr. Dube, es decir, aquellos que tuvieron lugar del 8 al 10 y del 14 al 16 de noviembre y el 13 de diciembre de 2022.

En su informe, el observador del juicio afirma que “[L]a base de los cargos fueron declaraciones hechas por los dos acusados en las que alentaron al público a presentar peticiones y rechazar el nombramiento del Primer Ministro en funciones. Ninguno de los acusados alentó ni incitó explícitamente ningún acto de violencia, pero fueron detenidos acusados de actos de terrorismo y sedición porque expresaron una falta de apoyo al nombramiento del Primer Ministro en funciones. Expresaron una opinión que resultó controvertida, pero no alentaron la violencia ni incitaron a manifestaciones públicas de desobediencia. Su arresto y detención fue una violación de sus derechos constitucionales a la libertad de pensamiento y conciencia”. El observador del juicio afirma además que “[L]os dos acusados hicieron declaraciones en una reunión pública en las que expresaron sus opiniones sobre el Primer Ministro en funciones. Estas opiniones no incluían discursos de odio explícito ni incitación explícita a actos de desorden público o actos de terrorismo. Por lo tanto, su arresto y detención sobre la base de estas declaraciones era esencialmente un castigo por su ejercicio del derechos a la libertad de expresión y opinión”.

El observador del juicio afirma además que “se afirma que el presente asunto tampoco se ha tratado adecuadamente. Correspondía al Estado arrestar y detener a los dos acusados por haber hecho declaraciones que las autoridades consideraron perjudicial para la estabilidad pública y contribuyendo a hechos de terrorismo, hechos de sedición y otros hechos de violencia. Sin embargo, la demora entre la detención del acusado y su primera oportunidad de presentar una solicitud de libertad bajo fianza fue una vulneración de su derecho a la libertad personal y a la libertad de circulación. Además, la naturaleza de sus declaraciones no justificaba su detención durante un periodo de 15 meses entre su arresto y la sentencia de su caso. Hay motivos para creer que su arresto y detención prolongada constituyen una violación de su derecho a expresarse libremente y de su derecho a no ser detenidos arbitrariamente.

El observador del juicio señala además que “a dos parlamentarios se les ha negado la libertad bajo fianza esencialmente porque se les considera riesgos de fuga, a pesar de sus cargos oficiales como

parlamentarios, tienen activos fijos en el país, tienen antecedentes limpios, que no interfirieron con los testigos y están dispuestos a ofrecer una suma de dinero para asegurar su comparecencia. Parece muy sorprendente que se les haya negado sistemáticamente la libertad bajo fianza”.

En sus comentarios generales y evaluación del juicio, el observador del juicio afirmó que "el juicio es continuamente pospuesto, principalmente a instancias de la Corona", y que el juez "no dirige ninguna pregunta detallada a la Corona... y les concede demasiada libertad para llevar a cabo el juicio como deseen”.

El 31 de enero de 2023, la defensa y el Fiscal de la Corona presentaron observaciones finales en el proceso penal contra el Sr. Mabuza y el Sr. Dube, tras lo cual el juez del caso se reservó su opinión. El 1º de junio de 2023, el juez los declaró culpables de todos los cargos, excepto del cargo relacionado con las reglamentaciones de COVID-19 con respecto al Sr. Mabuza, y reservó la sentencia para una audiencia en diciembre de 2023. El cargo de terrorismo se relaciona con la acusación de que los dos parlamentarios incitaron a la población a rebelarse contra el gobierno constitucionalmente elegido. Los cargos de asesinato se relacionan con la muerte de dos personas que fueron atropelladas por un vehículo de motor que atropelló a siete personas en el control de carretera de Nkwalini. El juez reconoció que los dos parlamentarios no se encontraban cerca del lugar del crimen cuando murieron las dos víctimas, y que en ningún momento habían abogado por la violencia durante sus llamamientos al pueblo. Sin embargo, el juez los declaró culpables basándose en el principio de *dolus eventualis* –previsión y previsibilidad– dado que deberían haber previsto las consecuencias de sus acciones, teniendo en cuenta que algunas protestas en Esuatini se habían vuelto violentas. Cabe señalar, sin embargo, que con respecto tanto a los cargos de terrorismo como de asesinato, un análisis de los llamamientos de los parlamentarios al pueblo muestra que simplemente exigieron un cambio constitucional e institucional y en ningún momento pidieron que el pueblo lo hiciera de manera violenta e ilegal.

En la madrugada del 22 de septiembre de 2022, los dos parlamentarios detenidos presuntamente fueron agredidos por guardias penitenciarios que entraron en sus celdas y empezaron a golpearlos sin motivo alguno. Según el Presidente del parlamento, se ha abierto una investigación sobre el asunto de conformidad con la Ley de Servicios Correccionales, núm. 13 de 2017, leída en conjunto con el Reglamento Penitenciario de 1965. El ex Presidente del Parlamento afirmó que: "Estamos ansiosos por las recomendaciones resultantes y las acciones adicionales que la investigación pueda recomendar. Los procesos legales no han finalizado y esperamos que las acusaciones anteriores se aborden adecuadamente". Se alega que el 29 de septiembre de 2023, el Sr. Mabuza fue nuevamente golpeado por un funcionario de los servicios penitenciarios.

En respuesta al deseo de la UIP de enviar una delegación del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios a Esuatini, en una audiencia celebrada en la 145ª Asamblea de la UIP en octubre de 2022, el entonces Presidente respondió que acogería con agrado dicha delegación. Los intentos posteriores de la UIP de organizar la misión aún no han dado frutos con las autoridades de Esuatini, quienes indicaron desde el principio que importantes acontecimientos nacionales les impidieron recibir la misión antes de fines del primer semestre de 2023. En respuesta a la más reciente carta de la UIP sobre el asunto, del 5 de marzo de 2023, el Presidente declaró por escrito que "se reconoce y aprecia la preocupación del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP. El Parlamento del Reino de Esuatini está examinando actualmente una decisión de los Jefes de Estado de la SADC sobre el mismo asunto. Consideramos que el Comité de la UIP comparte sentimientos similares con la Troika de la SADC y, por lo tanto, estaría satisfecho de recibir un informe que detalle todos los procesos que se emprenderán hacia nuestro diálogo nacional. Baste mencionar que algunos procesos y compromisos importantes ya están en marcha. Es en este contexto que le solicitamos amablemente su indulgencia para ayudarnos en esta cuestión”.

La noche del 21 de enero de 2023, el Sr. Thulani Maseko, defensor de los derechos humanos y abogado de Esuatini, ex abogado que representaba a ambos parlamentarios, fue asesinado. Expertos de las Naciones Unidas y de la Unión Africana condenaron inmediatamente el asesinato como "abhorrible" y exigieron una investigación imparcial. El Sr. Maseko era miembro de Abogados por los Derechos Humanos de Suazilandia y Presidente del Foro de Múltiples Partes Interesadas, una coalición de grupos políticos de oposición y activistas de la sociedad civil que pedían una reforma constitucional en Esuatini. Su asesinato sigue sin resolverse hasta el día de hoy.

Las elecciones parlamentarias se celebraron el 29 de septiembre de 2023. Como los partidos políticos están prohibidos en Esuatini, los candidatos se presentaron individualmente. La mayoría de los elegidos son considerados leales al Rey.

Desde que estallaron las protestas en Esuatini en 2021, la SADC y otros socios internacionales han alentado encarecidamente a las autoridades de Esuatini a llevar a cabo un diálogo nacional significativo, sustantivo e inclusivo para discutir opciones de reformas democráticas e institucionales. Sin embargo, varias voces en Esuatini han afirmado que la forma en que las autoridades están organizando el diálogo está dejando el control total en manos del Rey, enmarcándolo dentro de las estrictas limitaciones de “Sibaya” –el compromiso tradicional del Rey con su gente. El Foro de Múltiples Partes Interesadas ha rechazado a Sibaya como vehículo para el diálogo político. Además, dicen que la ausencia del Sr. Thulani Maseko como Presidente del Foro de Múltiples Partes Interesadas ha impedido seriamente la eficacia de que diferentes voces se unan para contribuir al diálogo nacional.

## B. Decisión

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *agradece* al Secretario de la Asamblea por su reciente carta;
2. *manifiesta su profunda preocupación* por el hecho de que los Sres. Mabuza y Dube fueran declarados culpables como resultado de un juicio que había mostrado graves deficiencias, tal como se identifican en el informe del observador del juicio; *considera* que este informe, y las razones dadas por la jueza para el veredicto que emitió, dan gran peso a la afirmación del demandante de que el caso penal surgió en respuesta al llamamiento público de los parlamentarios para fortalecer la democracia, lo que entra directamente dentro del ejercicio legítimo de la su derecho a la libertad de expresión; *está convencido*, por tanto, de que ambos hombres nunca deberían haber sido detenidos ni procesados; *espera sinceramente* que el asunto se resuelva, de conformidad con las normas de derechos humanos aplicables, antes de que se condene a los hombres; y *desea* que se le mantenga informado sobre las novedades a este respecto;
3. *observa con profunda preocupación* el hecho de que, según informes, el Sr. Mabuza haya vuelto a ser víctima de una agresión durante su detención; *lament*a no haber recibido ningún informe sobre la investigación que supuestamente se inició en relación con la presunta agresión en septiembre de 2022 a los dos parlamentarios detenidos; *reitera su opinión* de que una situación de impunidad *de facto* sólo puede facilitar, si no fomentar, nuevos delitos, ya que los autores saben que estarán protegidos de acciones legales; *insta* a las autoridades a llevar a cabo investigaciones efectivas e independientes sobre ambas presuntas agresiones, a tomar todas las medidas necesarias para establecer responsabilidades y a evitar que se repitan estos incidentes; y *desea* recibir información detallada sobre las medidas adoptadas a tal efecto;
4. *toma nota con gran interés* de los esfuerzos que se están realizando para mantener un diálogo nacional en Esuatini; *considera* que un diálogo de este tipo sólo podrá tener pleno éxito si todas las partes interesadas tienen la oportunidad de contribuir a él de forma libre y eficaz; *desea* recibir información oficial sobre cómo los organizadores del diálogo planean lograrlo; y *afirma* que la UIP está dispuesta a proporcionar cualquier asistencia que pueda considerarse útil a este respecto;
5. *cree sinceramente* que, además de los esfuerzos nuevos y en curso para fortalecer la democracia en Esuatini, una misión del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP, que incluiría reuniones con todas las autoridades pertinentes, una reunión con los dos parlamentarios y sus abogados, junto con reuniones con terceros relevantes, ofrecerían una oportunidad útil para discutir las cuestiones que han surgido en el caso que nos ocupa y examinar posibles soluciones; *espera sinceramente*, por tanto, que las autoridades de Esuatini puedan recibir pronto esta misión; y *solicita* al Secretario General que continúe colaborando con las autoridades parlamentarias recién elegidas de Esuatini con miras a enviar la misión lo antes posible;

CL/212/14(c)-R.2

Luanda, 27 de octubre de 2023

6. *pide* al Secretario General que transmita esta decisión al Presidente de la Asamblea, al demandante y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente;
7. *solicita* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.



# Irak

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª Sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



Sr. Al-Alwani cinco semanas después de su sentencia, fotografía del 2 de enero de 2015  
© Foto cortesía de la familia del Sr. Ahmed Jamil Salman Al-Alwani

## IRQ-62 – Ahmed Jamil Salman Al-Alwani

### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Tortura, malos tratos y otros actos de violencia
- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Falta de respeto a la inmunidad parlamentaria
- ✓ Falta de procedimientos judiciales justos

### A. Resumen del caso

El Sr. Al-Alwani fue arrestado el 28 de diciembre de 2013 durante una redada realizada por las fuerzas de seguridad iraquíes en su casa en Ramadi, en la gobernación de Al-Anbar. Al parecer, su detención fue una represalia por su abierto apoyo a los agravios de la población sunita y su abierta oposición al entonces Primer Ministro iraquí, el Sr. Nouri Al Maliki. El caso del Sr. Al-Alwani también debe ser considerado en el contexto de la tensión sectaria y la violencia en el país.

Inicialmente, el Sr. Al-Alwani estuvo recluso en centros de detención secretos, estuvo expuesto a malos tratos y torturas, no recibió un juicio justo y se violó su derecho a presentar una defensa adecuada. El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria confirmó estas acusaciones en su informe de 2017 (Opinión N° 36/2017), en particular tras la condena del Sr. Al -Alwani en 2014 por asesinato e incitación a la violencia sectaria y su sentencia en 2016 a la pena de muerte en virtud de la Ley Antiterrorista. Los abogados del Sr. Al-Alwani han apelado las sentencias judiciales, que aún se encuentran bajo revisión en un procedimiento de casación, como lo confirmaron los querellantes y el Presidente del Consejo Judicial Supremo. En virtud de la Ley de Amnistía General N° 27 de 2016, el Sr. Al-Alwani presentó solicitudes de indulto en tres casos, que posteriormente fueron rechazadas.

### Caso IRQ-62

**Irak:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** parlamentario de la oposición

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.(1)(d) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** diciembre de 2013

**Decisión más reciente de la UIP:** noviembre de 2021

**Misión de la UIP:** agosto de 2023

**Audiencias recientes del Comité:** audiencia con la delegación iraquí durante la 147ª Asamblea de la UIP (octubre de 2023)

### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: mensaje del Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo Parlamentario (julio de 2022); carta del Secretario General Adjunto transmitiendo una carta del Ministro de Justicia (junio de 2022)
- Comunicación de los denunciantes: octubre de 2022
- Comunicación dirigida a las autoridades: cartas al Presidente del Consejo de Representantes (febrero de 2023)
- Comunicación dirigida a los denunciantes: octubre de 2022

En 2020 y 2022, una delegación parlamentaria y representantes de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia visitó al Sr. Al-Alwani en el centro de detención de Al-Kadhimiya, ubicado en el norte de Bagdad, para asegurarse de que se encontraba en buen estado de salud, dado que supuestamente no había recibido visitas en los cuatro meses anteriores debido a la pandemia de COVID-19. El equipo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio determinó que el Sr. Al-Alwani gozaba de buena salud y no padecía ninguna enfermedad crónica y afirmó que no había sido sometido a tortura.

Durante una audiencia con el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP durante la 146ª Asamblea de la UIP en marzo de 2023, la delegación iraquí declaró que el Comité de Derechos Humanos del Consejo de Representantes había visitado al Sr. Al-Alwani el 8 de marzo de 2023. Esta no fue la primera visita de la delegación al Sr. Al-Alwani, cuyo caso sigue siendo supervisado por el Consejo de Representantes a través de su Comité de Derechos Humanos. Este último había expresado su preocupación por este caso, dadas las acusaciones de tortura, malos tratos y abusos, procedimientos injustos, incumplimiento de la inmunidad parlamentaria y la dimensión política de los cargos formulados contra el Sr. Al-Alwani. Aunque las condiciones de detención del Sr. Al-Alwani han mejorado, la delegación subrayó que todavía enfrenta cuatro cadenas perpetuas y dos sentencias de muerte como resultado de cargos con motivaciones políticas.

En cuanto a la visita realizada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia en 2022, la delegación iraquí afirmó que la visita fue el resultado del trabajo del Comité de la UIP sobre el caso. Su decisión más reciente sobre la situación del Sr. Al-Alwani fue remitida al Ministro de Justicia, quien formó un comité encargado de seguir el caso y le encargó que visitara al ex parlamentario detenido. La delegación agradeció al Comité de la UIP por su trabajo en el caso y expresó su esperanza de que tanto el trabajo del Comité como los esfuerzos realizados por las autoridades iraquíes hasta el momento conduzcan a la liberación del Sr. Al-Alwani y a la resolución final de su caso.

La delegación también recordó que, antes de su arresto en 2013, el Sr. Al-Alwani había pronunciado un discurso en el que supuestamente había insultado a los líderes chiitas. Por lo tanto, el Consejo de Representantes creó un comité para investigar el incidente y, según informes, concluyó que el Sr. Al-Alwani no había insultado a los líderes chiitas ni a la comunidad chiita. Este incidente fue utilizado por los oponentes políticos del Sr. Al-Alwani para generar odio contra él e incitar tensiones sectarias y violencia en el país. Sin embargo, el Comité aún no ha recibido una copia del informe del comité de investigación con sus conclusiones.

Tras varias solicitudes del Comité de la UIP, el Consejo de Representantes de Irak dio la bienvenida a una delegación en su primera visita oficial a Irak en agosto de 2023 para promover una resolución satisfactoria del caso del Sr. Al-Alwani.

Como parte de sus conclusiones, el Comité acogió con satisfacción la disposición de las autoridades iraquíes de resolver el caso del Sr. Al-Alwani, incluidas las medidas adoptadas por las autoridades judiciales, que deliberadamente han paralizado el caso ante el tribunal de casación y, por tanto, la ejecución de la pena de muerte, para permitir una resolución tribal que allanaría el camino para un indulto. Sin embargo, si bien el Comité reconoce el derecho de la familia del soldado muerto durante la redada contra el Sr. Al-Alwani a recibir reparación y compensación financiera conforme a las leyes iraquíes, también concluyó que, debido a las graves violaciones cometidas contra el Sr. Al-Alwani, incluida la violación de su inmunidad parlamentaria, su detención en régimen de incomunicación en un lugar secreto, las denuncias de tortura que nunca han sido investigadas y su confesión supuestamente firmada bajo tortura pero aceptada como fuente primaria de prueba por el Tribunal Penal Central, las autoridades judiciales deberían haber declarado el juicio nulo y puesto en libertad inmediatamente al Sr. Al-Alwani.

Durante una audiencia con el Comité durante la 147ª Asamblea de la UIP en octubre de 2023, la delegación iraquí agradeció al Comité por su informe de misión y se comprometió a seguir supervisando el caso del Sr. Al-Alwani mientras presionaba por su liberación. Teniendo en cuenta la información recopilada durante la misión sobre el traslado del Sr. Al-Alwani a otro centro de detención, la delegación reiteró su compromiso de respetar las condiciones de detención del Sr. Al-Alwani, incluso colocándolo en una celda privada y garantizando el respeto de sus derechos de visita.

## B. Decisión

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *agradece* a las autoridades iraquíes, en particular a las autoridades parlamentarias, por su cooperación durante la reciente misión del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios a Irak y por facilitar su desarrollo fluido, incluidas las reuniones con el Sr. Al-Alwani en prisión; y *agradece* a la delegación iraquí ante la 147ª Asamblea de la UIP por reunirse con el Comité y por su compromiso de proteger las condiciones de detención del Sr. Al-Alwani en caso de que sea transferido a otro centro de detención;
2. *respalda plenamente* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la misión;
3. *acoge con satisfacción* la disposición de las autoridades iraquíes a resolver el caso del Sr. Al-Alwani; y *observa con satisfacción* que figuras políticas de todos los ámbitos han expresado su solidaridad con el Sr. Al-Alwani y su voluntad de ayudar a resolver su caso utilizando todos los medios posibles a su disposición;
4. *toma nota* de las leyes y costumbres iraquíes que son pertinentes en este caso; *insta*, no obstante, a las autoridades judiciales a que levanten la pena de muerte dictada contra el Sr. Al-Alwani, lo pongan en libertad lo antes posible y le concedan una indemnización adecuada a la luz de los procedimientos judiciales defectuosos y los abusos que sufrió en las primeras etapas de su detención;
5. *pide* a las autoridades iraquíes que pongan fin a la impunidad investigando inmediatamente las denuncias de tortura del Sr. Al-Alwani y haciendo rendir cuentas a los responsables, habida cuenta de la información recogida durante la misión, en particular la declaración del Sr. Al-Alwani de que todavía recuerda los rostros de sus verdugos, lo que indica que las autoridades podrían haber identificado a los perpetradores en ese momento y aún podrían hacerlo;
6. *reitera su llamamiento* a las autoridades ejecutivas iraquíes, a los dirigentes políticos y religiosos de todos los ámbitos y a todos los parlamentarios, independientemente de su afiliación política, para que se mantengan unidos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos, asumiendo la iniciativa del Sr. Al-Alwani, caso ante la máxima autoridad del condado para promover su liberación, defender sus derechos humanos y garantizar que no será ejecutado como resultado de cargos por motivos políticos;
7. *está dispuesto* a seguir apoyando los esfuerzos de las autoridades iraquíes para promover una resolución satisfactoria del caso del Sr. Al-Alwani, incluso llevando a cabo una misión de seguimiento a Bagdad para reunirse con los líderes políticos y religiosos cuya influencia podría ayudar a resolver el caso y enviar un fuerte mensaje a la comunidad internacional sobre la voluntad de Irak de promover la diversidad, la paz y la justicia para todos los iraquíes, independientemente de su afiliación religiosa; y *pide* a las autoridades parlamentarias, en particular a la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Representantes, asesores del Primer Ministro en materia de derechos humanos y asuntos tribales, que asuman un papel de liderazgo en la promoción de una resolución tribal del caso del Sr. Al-Alwani y mantener informado al Comité de cualquier progreso logrado en ese frente;
8. *pide* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades parlamentarias iraquíes, al Primer Ministro, al Presidente del Consejo Judicial Supremo, a los denunciantes y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente;
9. *solicita* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.

## Myanmar

*Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)*



Funcionarios penitenciarios se encuentran frente a la prisión de Insein en Yangon el 12 de febrero de 2022 | STRINGER/AFP

### **Parlamentarios detenidos arbitrariamente:**

MMR-267 - Win Myint	MMR-318 - Ba Myo Thein
MMR-268 - Aung San Suu Kyi (Sra.)	MMR-319 - Soe Win (a) Soe Lay
MMR-269 - Henry Van Thio	MMR-320 - U Mann Nyunt Thein
MMR-270 - Mann Win Khaing Than	MMR-321 - Khin Myat Thu
MMR-272 - Tun Hein	MMR-323 - Hung Naing
MMR-274 - Than Zin Maung	MMR-324 - Shwe Pon (Sra.)
MMR-275 - Dr. Win Myat Aye	MMR-325 - Wai Lin Aung
MMR-276 - Aung Myint	MMR-326 - Pyae Phyo
MMR-277 - Ye Khaung Nyunt	MMR-327 - Mr. Lin Oo
MMR-278 - Dr. Myo Aung	MMR-328 - Kyaw Lin
MMR-280 - Win Mya (Sra.)	MMR-329 - Tin Htwe
MMR-281 - Kyaw Min Hlaing	MMR-330 - Aung Myint Shain
MMR-285 - Mya Thein	MMR-331 - Pital Aung
MMR-286 - Tint Soe	MMR-332 - Ohn Win
MMR-287 - Kyaw Thaug	MMR-333 - Ma Lay (Sra.)
MMR-309 - Aung Kyaw Oo	MMR-334 - Win
MMR-310 - Naung Na Jatan	MMR-335 - Hla Than
MMR-311 - Myint Oo	MMR-336 - Tun Wai
MMR-312 - Nan Mol Kham (Sra.)	MMR-337 - Win Myint Aung
MMR-313 - Thant Zin Tun	MMR-338 - Aung Lin
MMR-314 - Maung Swe	MMR-339 - Aung Min Tun
MMR-315 - Thein Tun	MMR-340 - Khin Sain Hlaing (Sra.)
MMR-316 - Than Htut	MMR-341 - Aung Sein
MMR-317 - Aung Oo	MMR-342 - Hla Moe

### **Parlamentarios que fueron objeto de amenazas y actuaciones intimidatorias:**

MMR-283 -Okka Min	MMR-302 - Myat Thida Htun (Sra.)
MMR-291 - Htun Myint	MMR-303 - Saw Shar Phaung Awar
MMR-292 - Naing Htoo Aung	MMR-304 - Robert Nyal Yal
MMR-293 - Dr. Wai Phyo Aung	MMR-305 - Lamin Tun ( también conocido como Aphyo )

MMR-298 - Nay Myo  
MMR-299 - Zaw Min Thein  
MMR-300 – Win Naing  
MMR-301 - Zay Latt

MMR-306 - Aung Kyi Nyunt  
MMR-307 - Lama Naw Aung  
MMR-308 - Sithu Maung

### Parlamentarios que murieron evitando el arresto:

MMR-345 - Tin Ye (Sra.)  
MMR-346 - Htike Zaw  
MMR-347 – Myint Win  
MMR-348 - Saw Tin Win  
MMR-349 - Thein Shwe

### Parlamentarios despojados arbitrariamente de su nacionalidad:

MMR-289 - Phyu Thin (Sra.)  
MMR-290 - Ye Mon (también conocido como Tin Thit)  
MMR-294 - Zin Mar Aung (Sra.)  
MMR-295 - Lwin Ko Latt

### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Asesinato
- ✓ Desaparición forzada
- ✓ Tortura, malos tratos y otros actos de violencia
- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Condiciones inhumanas de detención
- ✓ Falta de procedimientos judiciales justos
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Violación del derecho a la libertad de reunión y asociación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de circulación
- ✓ Invalidez arbitraria de la elección de un parlamentario
- ✓ Revocación o suspensión abusiva del mandato
- ✓ Falta de respeto a la inmunidad parlamentaria
- ✓ Otros actos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario
- ✓ Otras violaciones: revocación ilegal de la ciudadanía
- ✓ Otras violaciones: derecho a la salud

#### A. Resumen del caso<sup>1</sup>

Tras negarse a reconocer los resultados de las elecciones parlamentarias de noviembre de 2020, los militares declararon el estado de emergencia y procedieron a tomar el poder por la fuerza el 1º de febrero de 2021, día en que debía tomar posesión el nuevo parlamento. El estado de emergencia se prorrogó el 1º de febrero de 2023, anulando efectivamente la promesa de celebrar elecciones antes de agosto de 2023. Aunque al principio las autoridades militares permitieron que se llevaran a cabo protestas abrumadoramente pacíficas, la situación en Myanmar empeoró devastadoramente en marzo de 2021, con informes sobre el uso de armas automáticas con munición real y proyectiles contra civiles. El Relator Especial de las Naciones Unidas ha reconocido el carácter generalizado y

<sup>1</sup> A los efectos de esta decisión, el término "oposición" se refiere a los parlamentarios pertenecientes a grupos o partidos políticos cuyo poder de toma de decisiones es limitado y que se oponen al poder gobernante.

#### Caso MMR-COLL-03

**Myanmar:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctimas:** 72 parlamentarios de la oposición (62 hombres y 10 mujeres)

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.1(a) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** marzo de 2021

**Decisión más reciente de la UIP:** octubre de 2022

**Misiones de la UIP:** - - -

#### **Audiencias recientes del Comité:**

Audiencia con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (marzo de 2022)

#### **Seguimiento reciente:**

- *Nota verbal* de la Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones Internacionales en Ginebra: agosto de 2023
- Comunicación del denunciante: septiembre de 2023
- *Nota verbal* dirigida a la Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar a la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra: octubre de 2023
- Comunicación dirigida al denunciante: septiembre de 2023

sistemático de las violaciones llevadas a cabo por los militares (conocidos como el “*Tatmadaw*”) y ha declarado que su escala alcanza el umbral de los crímenes contra la humanidad. Según la Asociación de Asistencia a Presos Políticos (AAPP), a 29 de septiembre de 2023, unas 4.131 personas han sido asesinadas y 24.858 han sido detenidas arbitrariamente desde el golpe, mientras que 19.286 permanecen detenidas. En 2022, la AAPP publicó un informe en el que afirmaba que el uso generalizado y sistemático de la detención arbitraria sin control judicial, acompañado del ocultamiento del paradero de las víctimas, equivalía a desapariciones forzadas, que también se tipifican como crímenes de lesa humanidad.<sup>2</sup>

El autor informa que el Presidente del Parlamento de Myanmar (*Pyidaungsu Hluttaw*), la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi y otros seis parlamentarios fueron puestos bajo arresto domiciliario el día del golpe, mientras que otros 20 parlamentarios fueron detenidos arbitrariamente poco después. La detención violenta del Sr. Htay Min Thein el 4 de abril de 2023 elevó a 40 el número total de parlamentarios detenidos arbitrariamente, de los cuales 31 siguen detenidos. Según los informes, muchos de los detenidos se encuentran reclusos en lugares secretos en prisiones superpobladas, donde se enfrentan a malos tratos y torturas, con escaso o nulo acceso a atención médica o asistencia jurídica, una suerte que comparten miles de ciudadanos detenidos arbitrariamente según informes de derechos humanos. El querellante también ha informado que cinco parlamentarios electos han muerto mientras evitaban el arresto.

Según el querellante, el 4 de febrero de 2021, unos 70 parlamentarios electos se reunieron en la capital, Naipyidaw, y prestaron juramento comprometiéndose a respetar el mandato que les había concedido el pueblo. El 5 de febrero, 300 parlamentarios se reunieron en línea y establecieron el Comité que representa al *Pyidaungsu Hluttaw* (CRPH). El CRPH es considerado una organización terrorista por el Consejo de Administración del Estado designado por los militares. El 31 de marzo de 2021, el CRPH nombró un Gobierno de Unidad Nacional (GUN), al que consideran el gobierno interino legítimo. Según el querellante, los miembros del CRPH se han visto obligados a esconderse por temor a represalias a causa de sus actividades políticas, y cuatro de ellos han sido despojados arbitrariamente de su nacionalidad. Además, los familiares de los miembros del CRPH habrían sido sometidos repetidamente a acoso y abuso por parte de los militares, siendo el padre del Sr. Sithu Maung presuntamente torturado hasta la muerte tras su arresto. Según los informes, el ex Presidente de la cámara alta del parlamento y Primer Ministro del NUG, Sr. Mann Win Khaing Than, ha sido acusado de alta traición, mientras que varios otros parlamentarios enfrentan cargos penales por incitar a la desobediencia civil y otros cargos que conllevan duras penas. El 16 de noviembre de 2021, la Sra. Aung San Suu Kyi y otros 15 políticos de alto nivel fueron acusados de fraude electoral durante las elecciones de 2022, y el 5 de diciembre de 2021 fue declarada culpable y condenada a cuatro años de prisión, a lo que siguió otra condena el 10 enero de 2022 por tres cargos separados. En total, ha sido condenada a 27 años de prisión. Sin embargo, el autor ha confirmado que las autoridades militares han liberado a ocho parlamentarios desde el golpe.

El 24 de abril de 2021, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) celebró una reunión de líderes a la que invitó a un representante de las autoridades militares de Myanmar. Esta reunión condujo a la adopción de un consenso de cinco puntos sobre Myanmar, pidiendo el cese inmediato de la violencia y el nombramiento de un enviado especial a Myanmar para que visitara el país y se reuniera con todas las partes interesadas. Como las autoridades militares no mostraron voluntad de implementar el consenso de cinco puntos, fueron excluidas de las reuniones de la ASEAN a partir de octubre de 2021.

En una audiencia con el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP en marzo de 2022, el Relator Especial de la ONU pidió una presión más concertada sobre las autoridades militares por parte de toda la comunidad internacional. También renovó su llamado a detener el flujo de armas hacia los militares, que supuestamente habían recibido armas utilizadas contra la población civil de un número limitado de países mucho después del golpe de Estado, como describe en uno de sus

2

[https://aappb.org/wp-content/uploads/2022/07/AAPP\\_Crimes-Against-Humanity-Report\\_8-Jul-2022-English.pdf](https://aappb.org/wp-content/uploads/2022/07/AAPP_Crimes-Against-Humanity-Report_8-Jul-2022-English.pdf).

informes.<sup>3</sup> Mientras tanto, la Secretaría de la UIP recibió correspondencia de las autoridades militares acusando al CRPH de elegir el camino de la confrontación y fomentar el terrorismo y el desorden, lo que supuestamente se ha cobrado más de 1.000 vidas. También indicaron el compromiso de implementar el consenso de cinco puntos y la posibilidad de retomar el diálogo, a condición de que primero se tomen medidas de confianza.

En julio de 2022, el autor comunicó que la situación de los parlamentarios detenidos se había deteriorado aún más, ya que las autoridades militares habían prohibido todas las visitas y comunicaciones con los parlamentarios detenidos, que, según informes, habían sido transportados a lugares secretos. Las autoridades han ocultado el paradero de algunos parlamentarios, lo que hace temer que puedan ser víctimas de desaparición forzada. Esta medida se produjo tras la noticia de que el *Tatmadaw* había ejecutado a cuatro activistas por la democracia —entre ellos el ex parlamentario Phyo Zayar Thaw— lo que provocó consternación y malestar entre los prisioneros. Según informes, algunos se han declarado en huelga de hambre. Después de las primeras ejecuciones en tres décadas, el *Tatmadaw* afirmó que seguirían más.

## B. Decisión

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *observa* que el presente caso también incluye una nueva denuncia sobre la situación del Sr. Win, el Sr. Htay Win Thein, la Sra. Tin Ye, la Sra. Htike Zaw, el Sr. Myint Win, el Sr. Saw Tin Win y el Sr. Thein Shwe; *señala* que la queja es admisible, considerando que: i) fue presentada en debida forma por un denunciante calificado conforme a la sección I.1(a) del Procedimiento para el examen y tratamiento de quejas (Anexo I de las Reglas y Prácticas revisadas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios); ii) se trata de un parlamentario en ejercicio en el momento de las acusaciones iniciales; y iii) se refiere a denuncias de asesinato, desaparición forzada, tortura, malos tratos y otros actos de violencia, arrestos y detenciones arbitrarios, condiciones inhumanas de detención, falta de procedimientos judiciales justos, violación de la libertad de opinión y expresión, violación de libertad de reunión y asociación, incumplimiento de la inmunidad parlamentaria y violaciones del derecho a la salud, acusaciones que entran dentro del mandato del Comité; *toma nota* de la confirmación por parte del autor de que el Sr. Kyaw Myint (MMR-279), el Sr. Nay Lin Aung (MMR-322) y el Sr. Zarni Min (MMR-284) no han sido detenidos arbitrariamente, lo que corresponde a la información recibida de las autoridades militares en el pasado; y *decide*, en consecuencia, cerrar el examen de su caso;
2. *lament*a la falta de información actualizada proporcionada por la Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra con respecto a las preocupaciones expresadas en el presente caso, a pesar de varias cartas presentadas a éste por el Comité;
3. *manifiesta su consternación* al saber que cinco parlamentarios nacionales han perdido la vida mientras intentaban evitar una detención arbitraria; *está consternado* por los informes de testigos presenciales que afirman que 31 parlamentarios se encuentran recluidos en régimen de incomunicación en prisiones donde, al parecer, sufren malos tratos, torturas y violencia de género, y que se encuentran recluidos en condiciones de detención inhumanas con acceso limitado a la atención médica o asistencia jurídica; *está consternado* por los informes que indican que su situación se ha deteriorado aún más tras la prohibición de todas las comunicaciones y visitas impuesta por las autoridades militares tras la ejecución en la horca de cuatro hombres el 23 de julio de 2022, entre ellos el ex parlamentario Phyo Zayar Thaw; y *está consternado* por las declaraciones oficiales de que tras estas primeras ejecuciones en 30 años se producirían más ejecuciones, lo que indica que las vidas de los parlamentarios detenidos se encuentran amenazadas;

---

3 Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar: *Habilitación de atrocidades: transferencias de armas de los Estados Miembros de la ONU al ejército de Myanmar*. Disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Myanmar.pdf>.

4. *exige una vez más* que las autoridades militares liberen sin demora a los parlamentarios a la luz de los graves informes sobre malos tratos y malas condiciones carcelarias y ante la falta de pruebas concretas que demuestren que los parlamentarios han hecho algo más que el simple ejercicio de sus derechos humanos básicos; *insta* a las autoridades militares, mientras no se materialice la liberación de los parlamentarios, a proporcionar información específica sobre cada parlamentario detenido, incluida su ubicación, estado de salud y acceso a condiciones de detención humanas y seguras, visitas familiares y reuniones confidenciales con sus abogados, así como sobre el juicio de cada parlamentario detenido; *insta*, una vez más, a que las autoridades militares permitan el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para visitar a los parlamentarios detenidos; y *exige* que las autoridades militares cesen y desistan de cualquier intento de arrestar a los parlamentarios por motivos políticos y exponerlos así al riesgo de muerte;
5. *reitera su convicción* de que la liberación de todos los parlamentarios detenidos es un paso esencial para poner fin a la violencia y generar la confianza que permitiría una reducción de la tensión y un retorno al diálogo, tal como prescribe el consenso de cinco puntos negociado por la ASEAN; *pide* a las autoridades militares que protejan las vidas y respeten los derechos de todos los parlamentarios elegidos en noviembre de 2020 y, por tanto, que les permitan asociarse, reunirse, expresar sus opiniones, recibir e impartir información y desplazarse sin temor a represalias; *insta* a las autoridades militares a que se abstengan de emprender acciones físicas o judiciales contra los veinte miembros del CRPH y cualquier otra persona elegida en noviembre de 2020, en relación con sus actividades parlamentarias; *desea* recibir urgentemente información específica sobre estos puntos de las autoridades militares; e *insta* a las autoridades militares a cumplir también su compromiso: implementando seriamente el consenso de cinco puntos negociado por la ASEAN y la Resolución 2669 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; cesar inmediatamente el uso de fuerza letal contra no combatientes y ejercer una verdadera moderación contra quienes ejercen sus derechos humanos; y acatando los principios internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario;
6. *considera* que el silencio de las autoridades militares da gran peso a las informaciones sobre el uso generalizado de torturas, violaciones, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales contra presos políticos, incluidos legisladores electos; y *destaca* que la práctica generalizada y sistemática de desapariciones forzadas, encarcelamiento y tortura constituye un crimen contra la humanidad;
7. *pide* a todos los Parlamentos Miembros de la UIP que insten a sus autoridades nacionales pertinentes a ejercer su jurisdicción procesando a cualquier persona responsable de este crimen contra la humanidad, de conformidad con el principio de jurisdicción universal; *renueva su llamado* a todos los Parlamentos Miembros y observadores de la UIP, en particular en Asia, a presionar por el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos en Myanmar y a mostrar solidaridad con los parlamentarios que fueron elegidos en 2020, incluidos los miembros del CRPH; *acoge con satisfacción* las medidas adoptadas hasta el momento y *pide* a los Parlamentos Miembros de la UIP que redoblen sus esfuerzos, incluso planteando el caso públicamente; *espera* poder contar con la ayuda de todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, incluida la ASEAN, para garantizar que se haga justicia en este caso; y *pide* a todos los Parlamentos Miembros y observadores de la UIP que apoyen a la Alianza Internacional de Parlamentarios por Myanmar y al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar con ese fin;
8. *pide* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades militares, al denunciante y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente; y *también solicita* al Secretario General que explore todas las demás posibilidades para que las inquietudes y solicitudes de información planteadas en esta decisión se aborden de manera efectiva;
9. *solicita* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.





# Pakistán

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



Las fuerzas de seguridad hacen guardia frente a la prisión de Attock donde se encuentra detenido el Sr. Imran Khan. | Abdul Majed / AFP

PAK-26 – Muhammad Azam Khan Swati  
PAK-27 – Imran Khan  
PAK-28 – Aliya Hamza Malik (Sra.)  
PAK-29 – Ejaz Chaudhary  
PAK-30 – Kanwal Shauzab (Sra.)

## Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Desaparición forzada
- ✓ Tortura, malos tratos y otros actos de violencia
- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Condiciones inhumanas de detención
- ✓ Falta de debido proceso en procesos contra parlamentarios
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Violación del derecho a la libertad de reunión y asociación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de circulación
- ✓ Revocación o suspensión abusiva del mandato parlamentario
- ✓ Falta de respeto a la inmunidad parlamentaria
- ✓ Impunidad
- ✓ Otras violaciones: derecho a la privacidad
- ✓ Otras violaciones: discriminación por motivos de género

## A. Resumen del caso

El presente caso se refiere a cinco parlamentarios del partido *Pakistan Tehreek-e-Insaf* (PTI) que, según el denunciante, han sido perseguidos por su oposición a las autoridades militares de Pakistán tras una moción de censura que derrocó al Gobierno del Sr.

## Caso PAK-COLL-01

**Pakistán:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctimas:** cinco parlamentarios de la oposición de Pakistán (dos mujeres y tres hombres)

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.(1)(c) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** diciembre de 2022 y septiembre de 2023

**Decisión más reciente de la UIP:** febrero de 2023

**Misiones de la UIP:** - - -

### Audiencias recientes del Comité:

audiencia con un miembro de la delegación del Senado de Pakistán ante la 147ª Asamblea de la UIP (octubre de 2023)

### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: octubre de 2023
- Comunicación del denunciante: octubre de 2023
- Comunicación dirigida a las autoridades: septiembre de 2023
- Comunicación dirigida al denunciante: octubre de 2023

Imran Khan el 14 de abril de 2022. El querellante informa que, desde entonces, las autoridades han interferido en las manifestaciones organizadas por el Sr. Khan deteniendo a más de 400 representantes del PTI y cancelando manifestaciones por motivos de seguridad vagamente definidos. Según el querellante, a pesar de la creciente presión, el Sr. Khan y sus seguidores continuaron sus marchas para exigir nuevas elecciones. El querellante informa que los manifestantes fueron frecuentemente reprimidos con un uso desproporcionado de la fuerza, lo que dejó a la Sra. Shauzab con lesiones de larga duración.

El autor informa también que, el 13 de octubre de 2022, el Senador Azam Swati fue secuestrado por hombres armados pertenecientes a la Agencia Federal de Investigación (FIA) y torturado y detenido arbitrariamente tras un tuit en el que criticaba a los oficiales militares. El 26 de noviembre de 2022, Swati fue arrestado nuevamente por la FIA horas después de publicar un tuit crítico contra el jefe de gabinete saliente y detenido en un lugar no revelado, lo que generó temores de que fuera víctima de desaparición forzada. Sin embargo, después de una campaña para lograr su liberación por parte de varios parlamentarios, fue puesto en libertad bajo fianza el 3 de enero de 2023. Sin embargo, la orden de libertad bajo fianza contenía una advertencia de que si el Sr. Swati “repetía el delito”, la orden sería revocada.

El autor informa que, el 4 de noviembre de 2022, el Sr. Khan fue herido de bala mientras dirigía una protesta pacífica. El denunciante alega que el ataque con armas de fuego fue uno de varios intentos de asesinato contra el Sr. Khan e informa que estos incidentes no se investigaron adecuadamente, ya que las denuncias del Sr. Khan a la policía permanecieron sin registrarse durante un tiempo prolongado, lo que provocó la intervención del Tribunal Supremo. El autor informa que, el 8 de marzo de 2023, la policía irrumpió en su residencia y agredió brutalmente al personal del Sr. Khan, lo que provocó la muerte de un representante del PTI. Según el denunciante, tras el ataque a la residencia del Sr. Khan, a sus seguidores se les prohibió protestar y a los medios de comunicación se les prohibió mencionar el nombre del Sr. Khan.

Según el querellante, el 9 de mayo de 2023 el Sr. Khan fue detenido acusado de declarar erróneamente el producto de la venta de obsequios estatales, lo que provocó protestas masivas y disturbios. Algunas manifestaciones se convirtieron en escenario de violencia, ya que varias instalaciones estatales y militares fueron blanco de pirómanos en medio de un apagón de Internet. El autor alegó que los incidentes violentos fueron organizados por el sector de seguridad como parte de una operación de bandera falsa para incriminar al Sr. Khan y desintegrar el partido PTI. Según el denunciante, las autoridades se apresuraron a culpar al PTI y desplegaron una campaña generalizada de detenciones violentas, matando a cinco activistas del PTI en el proceso y deteniendo a más de 5.000 personas, incluido el Sr. Ejaz Chaudhary y la Sra. Aliya Hamza, mientras que la Sra. Shauzab, el Sr. Swati y otros parlamentarios se ocultaron para evitar más persecución. El denunciante añade que decenas de parlamentarios del PTI han sido intimidados para cambiar de bando o enfrentarse a múltiples cargos que van desde sedición hasta terrorismo en virtud de leyes draconianas.

Según el autor, el Sr. Khan fue liberado posteriormente, tras un fallo del Tribunal Supremo que declaró que su arresto era ilegal. Sin embargo, el querellante informa que el Sr. Khan fue detenido violentamente el 5 de agosto de 2023 y condenado a tres años de prisión, privado de su escaño y excluido de participar en las elecciones durante cinco años por presunta venta de obsequios estatales. Según el denunciante, desde entonces el Sr. Khan se ha enfrentado a más de 180 cargos, entre ellos filtración de secretos de Estado, corrupción, traición y organización de protestas violentas. El 29 de agosto de 2023, el Tribunal Superior de Islamabad suspendió su condena y lo puso en libertad bajo fianza, pero Khan permaneció en prisión debido a la multitud de cargos que se le imputaban. Según el denunciante, el Sr. Khan permaneció entonces en prisiones de máxima seguridad reservadas a terroristas y militantes violentos. Según el autor, la salud del Sr. Khan se ha deteriorado considerablemente desde su detención el 5 de agosto, lo que hace temer que esté siendo envenenado lentamente por los alimentos que recibe en prisión. El autor también expresó su preocupación por la salud de la Sra. Hamza y el Sr. Chaudhary y alegó que no estaban recibiendo la asistencia médica necesaria mientras se encontraban en prisión preventiva. Según el denunciante, sus juicios están plagados de violaciones del debido proceso y demoras excesivas.

Un observador del juicio mandatado por la UIP viajó a Islamabad el 23 de julio de 2023 para seguir el juicio *en rebeldía* del Sr. Swati y preparó un informe basado en la información proporcionada por los fiscales del Estado y su abogado. Según el informe, su arresto y detención “puede describirse como un castigo por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y de opinión”. El observador del

juicio también concluyó que las autoridades judiciales y ejecutivas interpretan las leyes pertinentes de tal manera que “ningún ciudadano puede criticar al gobierno o compartir opiniones contra el ejército”. Además, el informe expresó preocupación por el uso de múltiples informes de primera información (FIR) por parte de la policía para el mismo suceso, sugiriendo que el motivo de esa práctica puede ser mantener al Sr. Swati bajo custodia.

La denunciante subraya que las autoridades han atacado a las mujeres parlamentarias y miembros del PTI para silenciar la voz de las mujeres que apoyan al PTI. En particular, la autora informa que la Sra. Hamza es sometida a frecuentes registros corporales invasivos durante la noche y retenida muy cerca de delincuentes empedernidos como forma de intimidarla. La autora informa además que la Sra. Shauzab, presidenta del ala de mujeres del PTI, ha recibido amenazas en las que se le pedía que abandonara la vida política, incluidas repetidas amenazas de publicar vídeos indecentes que serían alterados digitalmente para presentar a la Sra. Shauzab como participante. La denunciante compartió copias de estas amenazas con la Secretaría y destacó que sus denuncias ante las autoridades fueron en vano. El autor también denunció múltiples acusaciones de violación al derecho a la privacidad del Sr. Swati, el Sr. Khan y el Sr. Chaudhary, como una forma de desacreditarlos. Según el querellante, estas violaciones deben considerarse dentro de un patrón de represión estatal e impunidad diseñado para crear una atmósfera de miedo e intimidación para la oposición y sus partidarios.

Durante una audiencia con el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios, un miembro de la delegación paquistaní ante la 147ª Asamblea de la UIP indicó que los parlamentarios miembros del PTI disponen de varios procedimientos para obtener reparación, incluso pidiendo a las autoridades parlamentarias que emitan órdenes de presentación para permitir que los parlamentarios detenidos participen en las sesiones parlamentarias e invitó a los parlamentarios del PTI a hacer uso de estos procedimientos. El miembro de la delegación también destacó los numerosos desafíos que enfrenta Pakistán y aseguró al Comité que las autoridades siguen comprometidas a realizar mejoras en el área de los derechos humanos, incluso a través de su cooperación con la UIP.

## B. Decisión

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *toma nota* de que la denuncia relativa al Sr. Imran Khan, la Sra. Aliya Hamza Malik y la Sra. Kanwal Shauzab, miembros de la Asamblea Nacional, y respecto del Senador Ejaz Chaudhary, es admisible, considerando que la denuncia: i) fue presentada en debida forma por denunciante calificados conforme a la sección I.1(c) del Procedimiento para el examen y tratamiento de quejas (Anexo I de las Reglas y Prácticas revisadas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios); ii) se refiere a los parlamentarios en ejercicio en el momento en que se formularon las acusaciones iniciales; y iii) se refiere a denuncias de desapariciones forzadas, torturas, malos tratos y otros actos de violencia, amenazas, actos de intimidación, arrestos y detenciones arbitrarios, condiciones inhumanas de detención, falta de debido proceso en los procedimientos contra parlamentarios, violación de la libertad de opinión y expresión, violación de la libertad de reunión y asociación, violación de la libertad de circulación, revocación o suspensión abusiva del mandato parlamentario, incumplimiento de la inmunidad parlamentaria, impunidad, violación del derecho a la privacidad y discriminación por motivos de género, que son acusaciones que entran dentro del mandato del Comité; y *también toma nota* de que el Comité decidió fusionar el examen de su situación con el caso del Sr. Swati (PAK-26), dada la similitud de las presuntas violaciones contra los parlamentarios;
2. *agradece* al Parlamento de Pakistán y a un miembro de la delegación de Pakistán ante la 147ª Asamblea de la UIP que asistió a la audiencia con el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios por la información proporcionada y por su cooperación;
3. *está profundamente preocupado* por las acusaciones cada vez más graves presentadas por el denunciante en este caso, incluidas acusaciones de tortura, tratos inhumanos y arrestos y detenciones arbitrarios; *está profundamente preocupado* por los informes sobre las condiciones inhumanas de detención de los parlamentarios detenidos, así como por la práctica de presentar varios reportes de primera información sobre los mismos hechos reportados por el observador independiente del juicio mandatado por la UIP, lo que da gran peso a la acusación que el motivo de esa práctica podría ser mantener en prisión al Sr. Khan, a la Sra. Hamza y al Sr.

Chaudhary, a pesar de que habían recibido varias sentencias ordenando su liberación; *insta* en este sentido a las autoridades competentes que liberen sin demora a todos los parlamentarios detenidos y garanticen que se respeten plenamente todos sus derechos, incluido su derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y votar y ser elegido; y *desea* ser informado del resultado de las acciones tomadas por el parlamento dentro de sus poderes y prerrogativas constitucionales a tal fin;

4. *manifiesta también su preocupación* por la persistencia de acusaciones de falta de garantías procesales e impunidad en casos anteriores de parlamentarios en Pakistán; *se muestra particularmente sorprendido* por las acusaciones de que tales violaciones se están utilizando para presionar a los parlamentarios de la oposición para que cambien su lealtad y por los informes de que sólo los parlamentarios que han cedido a la presión quedan exentos de acciones arbitrarias contra ellos; y *considera* a este respecto que el parlamento tiene un interés personal y un deber innegable de garantizar que los derechos de todos sus miembros, independientemente de su afiliación política, opinión o religión, estén plenamente protegidos y que ninguna afrenta a sus derechos y dignidad quede impune, independientemente de la posición de los infractores;
5. *espera* poder contar con el apoyo del Parlamento para garantizar que los derechos de los parlamentarios en este caso estén plenamente protegidos, incluido su derecho a un juicio justo; y *reitera su deseo* de mantenerse informado de las fechas del juicio y de cualquier otro acontecimiento judicial pertinente en el caso, así como a recibir una copia de las disposiciones legales pertinentes en preparación para una próxima misión de observación del juicio a Pakistán;
6. *está convencido* de que, a la luz de las preocupaciones antes mencionadas, se necesita urgentemente una misión del Comité a Pakistán para debatir las cuestiones en cuestión directamente con todas las autoridades pertinentes y otras partes interesadas y que ayudará a encontrar soluciones rápidas y satisfactorias a estos casos de conformidad con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos aplicables; *espera sinceramente*, por tanto, que las autoridades paquistaníes puedan recibir esta misión lo antes posible; *agradece* al miembro de la delegación paquistaní ante la 147ª Asamblea de la UIP las seguridades de apoyo que ha brindado en este asunto; y *solicita* a este respecto al Secretario General que interactúe con las autoridades parlamentarias de Pakistán con miras al envío de la misión antes de la próxima sesión del Comité, prevista para enero de 2024;
7. *solicita* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades pertinentes, al denunciante y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente;
8. *pide* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.

## Filipinas

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



Saturnino Ocampo

### PH-I02 – Saturnino Ocampo

#### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Falta de debido proceso en la etapa de investigación
- ✓ Falta de respeto a la inmunidad parlamentaria

#### A. Resumen del caso

El caso original se refería a cuatro personas, entre ellas el Sr. Saturnino Ocampo, que fueron elegidos miembros de la Cámara de Representantes en mayo de 2007 según el sistema filipino de listas de partidos, diseñado para garantizar la representación de los grupos desfavorecidos en el parlamento.

Las cuatro víctimas afirman haber sido sometidas a acoso continuo desde mayo de 2007, debido a su oposición a las políticas de la entonces Presidenta de Filipinas, la Sra. Gloria Macapagal Arroyo. Los cargos de rebelión presentados contra ellos en febrero de 2006 fueron desestimados con efecto definitivo por la Corte Suprema el 2 de julio de 2007, y el recurso de amparo contra el Sr. Ocampo también fue desestimado en febrero de 2014. Los otros cargos contra los otros tres individuos – distintos del Sr. Ocampo - fueron posteriormente desestimados o ya no estaban siendo procesados. A partir de entonces, sólo el Sr. Ocampo, cuyo mandato parlamentario finalizó en 2010, fue objeto de los siguientes cargos, junto con varios otros ciudadanos filipinos:

- Cargos de asesinato múltiple (caso de asesinato de Leyte), que se refiere al asesinato de 15 personas presuntamente en el período 1985-1991 durante una purga de presuntos "espías y contrarrevolucionarios" dentro de las filas del Partido Comunista de Filipinas y su brazo armado, el Nuevo Ejército Popular. Desde el principio, desde que surgió este caso en 2006, los

#### Caso PHL-02

**Filipinas:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctimas:** parlamentario de la oposición

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.(1)(a) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** marzo y abril de 2006

**Decisión más reciente de la UIP:** abril de 2019

**Misión de la UIP:** abril de 2007

**Audiencias recientes del Comité:**  
Audiencia con la delegación filipina ante la 130ª Asamblea de la UIP (abril de 2014)

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Director General de la Oficina de Relaciones Internacionales y Protocolo del Senado y Secretario del Grupo Interparlamentario Filipino ante la UIP (abril de 2021)
- Comunicación del denunciante: octubre de 2023
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente del Senado (septiembre de 2023)
- Comunicación dirigida al denunciante: octubre de 2023

abogados del Sr. Ocampo han argumentado que él no podría haber estado involucrado en ninguno de estos crímenes. También han señalado sistemáticamente las inconsistencias en las pruebas de la acusación. En febrero de 2014, la petición del Sr. Ocampo ante la Corte Suprema para que desestimara el caso fue rechazada. El Tribunal Supremo dictaminó que debía continuar el proceso en su contra. Una moción general posterior presentada por el Sr. Ocampo para anular información más reciente presentada por la fiscalía fue desestimada por el Tribunal Regional de Primera Instancia. Esta decisión fue apelada ante el Tribunal de Apelaciones. La lectura de cargos contra el Sr. Ocampo tuvo lugar el 7 de mayo de 2015. Las audiencias previas al juicio comenzaron el 19 de octubre de 2015 y se concedió la libertad bajo fianza al Sr. Ocampo. Años más tarde, el 16 de diciembre de 2021, la Sección 32 del Tribunal Regional de Primera Instancia de Manila concedió la objeción del Sr. Ocampo a las pruebas, reconociendo así que la fiscalía no había proporcionado pruebas suficientes que ameritaran un nuevo juicio y, como resultado, la desestimación de los cargos. El 22 de abril de 2022, la Sección 42 del Tribunal Regional de Primera Instancia de Manila rechazó la moción de reconsideración de la objeción a las pruebas dado que se consideró que las mismas eran deficientes. Esto incluyó la cita de nombres incorrectos, la falta de identificación positiva de los acusados en la sala del tribunal, inconsistencias en cuanto a cómo fueron asesinadas las presuntas víctimas, relatos inconsistentes sobre cómo se descubrió la fosa común, incluido el lugar donde fueron enterradas las víctimas, y la incredibilidad de los relatos de supuestos testigos. No obstante, el juez expresó la esperanza de que se haga justicia para las víctimas de la supuesta fosa común, pero añadió que “debe ser el tipo de justicia sancionada por nuestra ley fundamental, teniendo debidamente en cuenta todas las salvaguardias otorgadas a los acusados. No se puede corregir el error tomando atajos constitucionales con el fin de encarcelar a presuntos delincuentes por delitos que no pueden probarse más allá de toda duda razonable. Esto no sería justicia, sino venganza ciega”.

- Cargo de asesinato en un caso relacionado con el caso Leyte: el caso fue desestimado en enero de 2020, pero la fiscalía apeló la desestimación, pero la apelación fue posteriormente rechazada.

## B. Decisión

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *se alegra* de que el proceso penal iniciado en este caso contra el Sr. Ocampo haya llegado finalmente a su fin;
2. *lamenta*, no obstante, que el Sr. Ocampo haya tenido que esperar 16 años para que se hiciera justicia, tanto más cuanto que las graves preocupaciones por la falta de pruebas se conocieron desde el principio; y *recuerda* a este respecto que el derecho a ser juzgado sin demoras indebidas es un elemento del derecho a un juicio justo consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Filipinas es parte, y que está diseñado para garantizar que no se mantenga a las personas en un estado prolongado de incertidumbre acerca de su destino;
3. *considera* que, a la luz de la absolución del Sr. Ocampo, no hay motivos para emprender nuevas acciones en este caso; y *decide* cerrar cualquier examen adicional del caso de conformidad con el párrafo 25 del Anexo I de las Reglas y Prácticas revisadas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios;
4. *solicita* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades parlamentarias y al denunciante.

## Filipinas

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



La ex Senadora filipina y defensora de los derechos humanos Leila de Lima (centro) saluda cuando llega al tribunal de primera instancia de la ciudad de Muntinlupa, en Manila, el 16 de octubre de 2023. | JAM STA ROSA / AFP

### PHL-08 – Leila de Lima

#### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Falta de debido proceso en procesos contra parlamentarios
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión

#### A. Resumen del caso

La Sra. Leila de Lima se desempeñó como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas desde mayo de 2008 hasta junio de 2010. En esa capacidad, dirigió una serie de investigaciones sobre presuntas ejecuciones extrajudiciales vinculadas al llamado Escuadrón de la Muerte de Davao en la ciudad de Davao, donde Duterte había sido alcalde durante mucho tiempo y llegó a la conclusión de que Duterte, ex Presidente de Filipinas, estaba detrás del Escuadrón de la Muerte de Davao.

En 2010, la Sra. de Lima fue nombrada Secretaria de Justicia. Renunció a este cargo en octubre de 2015 para centrarse en su campaña para un escaño en el Senado en las elecciones de mayo de 2016, candidatura que tuvo éxito. En agosto de 2016, como Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Senado, inició una investigación sobre los asesinatos de miles de presuntos consumidores y traficantes de

#### Caso PHL-08

**Filipinas:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** parlamentaria de la oposición

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.(1)(d) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** septiembre de 2016

**Decisión más reciente de la UIP:** febrero de 2023

**Misión de la UIP:** mayo de 2017

**Audiencias recientes del Comité:** - - -

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Director General de la Oficina de Relaciones Internacionales y Protocolo del Senado y Secretario del Grupo Interparlamentario Filipino ante la UIP (abril de 2021)
- Comunicación del denunciante: octubre de 2023
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente del Senado (septiembre de 2023)
- Comunicación dirigida al denunciante: octubre de 2023



drogas, que supuestamente habían tenido lugar después de que el Presidente Duterte asumiera el cargo en junio de 2016. Después de ser electa senadora, se convirtió en blanco de actos de intimidación y denigración, incluso por parte del propio entonces Presidente Duterte.

El 7 de noviembre de 2016, la Sra. de Lima presentó una petición de recurso de *habeas data* contra el entonces Presidente Duterte ante la Corte Suprema, solicitando que la Corte, *entre otras cosas*, ordenara al Presidente Duterte y a cualquiera de sus representantes que dejaran de buscar detalles sobre su vida privada fuera del ámbito de interés público legítimo o hacer declaraciones difamándola como mujer y lesionando su dignidad como ser humano; discriminarla por motivos de género; describir o hacer pública su supuesta conducta sexual; participar en violencia psicológica contra ella; y de cualquier otra forma violar sus derechos o realizar actos contrarios a la ley, la buena moral, las buenas costumbres, el orden público y/o el interés público. El 18 de octubre de 2019, la Corte Suprema desestimó la petición de recurso de *hábeas data* alegando que el Presidente goza de inmunidad judicial durante su mandato.

La Sra. de Lima fue arrestada y detenida el 24 de febrero de 2017 acusada de recibir dinero de la droga para financiar su campaña para obtener un escaño en el Senado. Los cargos, en tres casos diferentes, se presentaron a raíz de una investigación realizada por la Cámara de Representantes sobre el tráfico de drogas en la prisión de New Bilibid y la responsabilidad de la Sra. de Lima en dicho tráfico mientras era Secretaria de Justicia. La investigación dirigida por la Cámara de Representantes se inició una semana después de que ella iniciara su investigación en el Senado sobre las ejecuciones extrajudiciales.

Desde julio de 2018, la señora de Lima ha sido acusada en los tres casos ante las Salas 205 y 256 del Tribunal Regional de Primera Instancia (RTC) – Ciudad de Muntinlupa. El 17 de febrero de 2021, la Sección 205 del RTC concedió la excepción de prueba de la Sra. de Lima en el caso No. 17-166, absolviéndola técnicamente, ante la falta de pruebas suficientes.

El denunciante señala que durante la presentación de la prueba de cargo en el primero de los dos casos restantes (Caso No. 17-165), no sólo no hubo evidencia material de las supuestas drogas ilegales, ni del dinero presuntamente entregado a la Sra. de Lima como su participación en el presunto tráfico ilegal de drogas, pero incluso los propios testigos de la fiscalía, en su mayoría delincuentes que cumplen condenas en la prisión de New Bilibid, negaron cualquier participación o incluso cualquier conocimiento personal del presunto tráfico ilegal de drogas. En cambio, la fiscalía pasó la mayor parte de su tiempo intentando probar la culpabilidad de sus propios testigos, incluidos el Sr. Peter Co, el Sr. Hans Tan y el Sr. Vicente Sy, quienes negaron repetidamente cualquier participación en el tráfico ilegal de drogas y a quienes la fiscalía, hasta la fecha, no ha presentado cargos contra ellos como cómplices de la conspiración. Convenientemente, la única persona que estos testigos señalaron consistentemente por tener conocimiento personal del tráfico de drogas en la prisión New Bilibid y el papel de la Sra. de Lima falleció el 26 de septiembre de 2016. Esa persona, el Sr. Tony Co, era un recluso que fue asesinado a puñaladas en un motín carcelario simulado que tuvo como objetivo a los reclusos que inicialmente se negaron a testificar contra la Sra. de Lima ante la audiencia de la Comisión de Justicia de la Cámara de Representantes sobre el tráfico de drogas en la prisión de New Bilibid. Lo más importante es que el denunciante señala que el principal testigo de la fiscalía en el caso, el Sr. Rafael Ragos, ex subdirector de la Oficina Nacional de Investigaciones y ex oficial a cargo de la Oficina Correccional, quien había sido el único testigo que declaró que había entregado dinero a la casa de la Sra. de Lima en dos ocasiones, se retractó de todos sus testimonios y declaraciones contra la Sra. de Lima el 30 de abril de 2022. En su retractación, el Sr. Ragos dijo que había sido obligado a testificar contra ella por el entonces Secretario de Justicia. El juez Vitaliano Aguirre II, que había liderado la caza de brujas contra la Sra. de Lima en las audiencias de la Comisión de Justicia de la Cámara de Representantes de Filipinas en 2016. A la luz de la retractación del Sr. Ragos de su testimonio, se concluyó el caso N° 17-165 el 12 de mayo de 2023 con la absolución de la Sra. de Lima, pero la Procuraduría General y el Departamento de Justicia apelaron la absolución ante el Tribunal de Apelaciones, según el demandante, en violación de la proscripción constitucional contra la doble incriminación.

Después de la retractación del Sr. Ragos, y de retractaciones anteriores del Sr. Kerwin Espinosa y del ex guardaespaldas coacusado Sr. Ronnie Dayan, en el caso restante (Caso N° 17-167), dos testigos más de la acusación se retractaron de su testimonio el 16 octubre de 2023. Así lo hizo en una carta entregada a la Sra. de Lima, y posteriormente compartida con el tribunal, en la que decían que estaban “molestos por sus conciencias” y que no querían que la acusada fuera víctima de juicio nulo.

La carta también mencionaba que cinco testigos más también se retractarían. Además, el denunciante subraya que al menos otros dos testigos, los señores Joel Capones y Herbert Colanggo, afirman haber participado en el tráfico ilegal de drogas. A pesar de estas confesiones hechas bajo juramento y en audiencia pública, hasta el día de hoy la fiscalía se ha negado activamente a acusarlos, ya sea como co-conspiradores en el mismo caso o en un caso separado, demostrando así – según el demandante – que están en condiciones de beneficiarse de inculpar a la Sra. de Lima. Actualmente, el caso se encuentra pendiente ante el RTC de la ciudad de Muntinlupa (Sección 206), presidido por el juez Gener Gito. Pendiente ante el tribunal está el recurso de reconsideración de la orden judicial del juez anterior, Sr. Romeo Buenaventura, quien denegó la solicitud de libertad bajo fianza de la Sra. de Lima el 7 de junio de 2023. El recurso de reconsideración se presentó luego de que se descubrió que el hermano del juez Buenaventura tenía vínculos directos y estrechos con el presidente de la mencionada investigación de la Cámara de Representantes sobre la Sra. de Lima en 2016. El denunciante afirma que el proceso judicial avanza muy lento y que solo un día al mes, al menos hasta marzo de 2024, se dedicará a nuevas audiencias. Se encuentra pendiente ante el actual juez un recurso de reconsideración de la petición de libertad bajo fianza presentada por el abogado defensor. En la audiencia del 16 de octubre de 2023, la Fiscalía concluyó la presentación de sus pruebas principales. El tribunal dio a la Fiscalía 20 días para presentar su oferta formal de pruebas. El mismo número de días se le dio al abogado defensor para presentar cualquier comentario/oposición al respecto.

El 30 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria concluyó, haciéndose eco de las conclusiones de una misión anterior de la UIP a Filipinas, que la detención de la Senadora de Lima era arbitraria y que su liberación inmediata estaba en orden.

La Sra. de Lima se postuló para la reelección al Senado tras estar detenida en las elecciones celebradas en mayo de 2022, pero no fue reelecta.

## **B. Decisión**

El Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios

1. *expresa su grave preocupación* por el hecho de que más de siete años después de haber sido acusada por primera vez, la Sra. de Lima continúa languideciendo en detención, a pesar de que el caso de la fiscalía se ha derrumbado y las últimas retractaciones de los testigos subrayan las graves deficiencias que ya habían sido identificadas desde el principio en las pruebas presentadas contra ella;
2. *sigue convencido* de que las medidas adoptadas contra la Sra. De Lima se produjeron en respuesta a su abierta oposición a la forma en que el entonces Presidente Duterte estaba librando la guerra contra las drogas, incluida su denuncia de su presunta responsabilidad en ejecuciones extrajudiciales; y *subraya* a este respecto la inexplicable duración del proceso penal, la reiterada violación del principio de presunción de inocencia, el calendario del proceso penal, la modificación de los cargos, la utilización de testimonios de narcotraficantes condenados, quienes habían recibido a cambio un trato preferencial o que habían sido sometidos a actos de intimidación física, incluida la muerte, en prisión o que tenían motivos para estar resentidos con ella por sus esfuerzos por desmantelar sus operaciones de tráfico de drogas mientras era Ministra de Justicia, y la presión ejercida sobre otras personas para que testificaran en su contra;
3. *Renueva su llamado*, en vista de lo anterior, para que la Sra. de Lima sea liberada inmediatamente y se desestime el proceso penal pendiente en su contra; e *insta* a las autoridades a tomar inmediatamente las medidas necesarias;
4. *Pide* al Secretario General que transmita esta decisión al Presidente de Filipinas, a las autoridades parlamentarias pertinentes, al denunciante y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente;
5. *Solicita* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.

## Filipinas

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



El senador filipino Antonio Trillanes sonríe mientras habla con los medios de comunicación en el edificio del Senado en Manila el 22 de octubre de 2018, después de que un tribunal local denegara una moción del Departamento de Justicia para solicitar una orden de arresto y una orden de salida contra el senador Trillanes en el caso del golpe de Estado de 2003. | TED ALJIBE/AFP

### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Falta de debido proceso en la etapa de investigación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión

#### A. Resumen del caso

En julio de 2003, el entonces Teniente de Marina, Sr. Antonio Trillanes, fue detenido y acusado de dar un golpe de Estado por su participación en lo que se conoce como el “Motín de Oakwood”, ocurrido en julio de 2003, cuando más de 300 soldados tomaron el hotel Oakwood Premier en Makati para dar a conocer sus quejas sobre el soborno y la corrupción dentro del ejército. Mientras estuvo detenido, se le permitió presentarse a las elecciones al Senado celebradas en mayo de 2007. Fue debidamente electo para el Senado, habiendo recibido el undécimo mayor número de votos. En noviembre de 2007, encabezó otro levantamiento, después de abandonar una audiencia judicial y ocupar posteriormente el Hotel Península de Manila, supuestamente pidiendo el derrocamiento de la entonces Presidenta Gloria Macapagal Arroyo.

En noviembre de 2010, el Presidente Benigno Aquino III emitió la Proclamación N° 75, que fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso, relativa a una amnistía para el Senador Trillanes y otras personas por su participación en estos eventos. La liberación del Senador Trillanes se concretó en enero de 2011, cuando solicitó, y posteriormente se le concedió, amnistía en virtud de la proclama antes mencionada. En septiembre de 2011, las secciones 148 y 150 del Tribunal Regional de Primera Instancia de

#### Caso PHL-09

**Filipinas:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** parlamentario de la oposición

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.(1)(a) del Procedimiento del Comité (anexo I)

**Presentación de la denuncia:** septiembre de 2018

**Decisión más reciente de la UIP:** abril de 2019

**Misiones de la UIP:** - - -

**Audiencias recientes del Comité:** - - -

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Director General de la Oficina of Relaciones Internacionales y Protocolo del Senado y Secretario del Grupo Interparlamentario Filipino ante la UIP (abril de 2021)
- Comunicación del denunciante: enero de 2019
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente del Senado (septiembre de 2023)
- Comunicación dirigida al denunciante: septiembre de 2023

Makati desestimaron los cargos de golpe de Estado y rebelión que estaban pendientes contra el Senador Trillanes.

Sin embargo, el 31 de agosto de 2018, el entonces Presidente Duterte, mediante la Proclamación N° 572, decidió que el Senador Trillanes no había cumplido las condiciones de la amnistía y ordenó su arresto. El Senador Trillanes solicitó custodia protectora en el Senado hasta el 25 de septiembre de 2018, cuando la Sección 150 del RTC, que se había ocupado de los cargos de rebelión originales, emitió una orden de arresto en su contra, básicamente reviviendo esos cargos. El Senador Trillanes impugnó esta decisión ante la Corte de Apelaciones. Posteriormente, la policía escoltó al Senador Trillanes fuera del edificio del Senado. Quedó en libertad bajo fianza ese mismo día, pero con los cargos aún pendientes en su contra. El 1° de marzo de 2021, la Corte de Apelaciones (Sexta Sala) dictaminó que, de hecho, se había concedido debidamente la amnistía al Senador Trillanes y que, por lo tanto, esto excluía la posibilidad de que se renovaran los cargos en su contra.

El 22 de octubre de 2018, la Sección 148 de la RTC, que había manejado el caso original del golpe de Estado, desestimó la moción del Departamento de Justicia para emitir una orden de arresto contra el Senador Trillanes, diciendo que el mismo tribunal ya había desestimado esos cargos en septiembre de 2011 y que esa decisión "ha adquirido firmeza y ejecución". Al llegar a su decisión, la Sección 148 del RTC estableció que en ese momento sólo se había entregado un formulario de solicitud a cada uno de los 277 solicitantes de amnistía. Este formulario único, una vez completado, fue presentado inmediatamente al Comité de Amnistía del Departamento de Defensa Nacional y conservado por las autoridades pertinentes, sin entregar a los solicitantes una copia de su formulario completado. La Sección 148 del RTC también concluyó que varios testigos, junto con pruebas fotográficas, dieron fe de que el Senador Trillanes había completado debidamente el formulario, que incluía una sección reconociendo la admisión de participación/involucramiento y culpabilidad, y que la debida cumplimentación y presentación del formulario había sido debidamente verificado y validado en ese momento. La Procuraduría General de la República apeló la decisión ante la Corte de Apelaciones, la cual el 31 de mayo de 2021 confirmó el veredicto del juez de la Seccional 148 del RTC.

Según el denunciante, la Proclamación N° 572 del entonces Presidente Duterte tenía motivaciones políticas y surgió únicamente como respuesta a la abierta oposición del entonces Senador Trillanes a la actual administración.

Después de haber cumplido dos mandatos en el Senado, el Senador Trillanes no pudo volver a presentarse en mayo de 2019.

## **B. Decisión**

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *se felicita* por el hecho de que los tribunales hayan aportado claridad sobre la concesión de amnistía al Sr. Trillanes en 2011; y *coincide plenamente* con su conclusión de que en su momento el señor Trillanes había cumplido las condiciones necesarias para la amnistía;
2. *reitera* su consideración de que el repentino cuestionamiento de su amnistía, más de siete años después de que el procedimiento de amnistía hubiera concluido correctamente, y la preocupación exclusiva de la Proclamación N° 572 del entonces Presidente Duterte por la situación del Senador Trillanes, cuando muchas otras personas también fueron amnistiados en relación con los mismos hechos, dio gran peso a la acusación de que se trataba de un intento selectivo de silenciar al entonces Senador Trillanes;
3. *considera* que, a la luz de la confirmación de la validez de la amnistía concedida al Sr. Trillanes, no hay lugar a ninguna acción adicional en este caso; y *decide* no continuar examinando el caso de conformidad con el párrafo 25 del Anexo I de las Reglas y Prácticas revisadas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios;
4. *solicita* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades parlamentarias y al denunciante.

# Filipinas

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



France Castro – Foto oficial, 2019 © Wikipedia

PHI-10 - Francisca Castro  
PHI-13 - Sarah Jane I. Elago

## Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Falta de debido proceso en la etapa de investigación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Violación del derecho a la libertad de reunión y asociación
- ✓ Violación de la libertad de circulación.
- ✓ Falta de respeto a la inmunidad parlamentaria

### A. Resumen del caso

La Sra. Francisca (“France”) Castro y la Sra. Sarah Jane I. Elago se convirtieron en miembros de la Cámara de Representantes de Filipinas en 2016. Después de 2022, solo la Sra. Castro siguió siendo miembro de la Cámara de Representantes.

Los denunciantes afirman que, durante sus mandatos parlamentarios, ambas se enfrentaron periódicamente a acoso debido a su oposición a las políticas del entonces Presidente Duterte. Esta supuesta intimidación incluye ser sometidas a cargos que no tienen ningún fundamento jurídico o fáctico y que van en contra del derecho de las personas a un juicio justo y de sus derechos a la libertad de expresión, reunión y circulación.

A este respecto, los denunciantes afirman que la Sra. Castro,

### Caso PHL-COLL-02

**Filipinas:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctimas:** dos parlamentarias de la oposición en ejercicio

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.(1)(a) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** diciembre de 2019

**Decisión más reciente de la UIP:** mayo de 2021

**Misiones de la UIP:** - - -

**Audiencias recientes del Comité:** - - -

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Director General de la Oficina de Relaciones Internacionales y Protocolo y Secretario del Grupo Interparlamentario Filipino ante la UIP (abril de 2021)
- Comunicación de los denunciantes: marzo de 2021
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente del Senado (septiembre de 2023)
- Comunicación dirigida a los denunciantes: octubre de 2023

acusada junto con otros educadores y defensores de la comunidad indígena Lumad en Davao del Norte (Filipinas), fue arrestada brevemente y detenida los días 28 y 29 de noviembre de 2018 por un cargo de "abuso infantil" en relación con la evacuación de 14 niños lumad que asistían al Centro de Aprendizaje Comunitario Salugpongán Ta' Tanu Igkanogon en Mindanao, una zona asolada por el conflicto, donde las fuerzas armadas, junto con el grupo paramilitar Alamara, luchan contra la insurgencia comunista. Parece que las autoridades afirman que el centro de aprendizaje funcionaba como fachada de la insurgencia comunista. Los denunciantes afirman que la señora Castro y los demás imputados rescataron a los 14 menores del acoso del grupo paramilitar Alamara y de los militares. Según los informes, los padres de los niños negaron que sus hijos hubieran sido secuestrados por los acusados y dijeron que habían tenido que irse porque las amenazas ya no eran soportables. Los denunciantes sostienen que la fiscalía recientemente absolvió a uno de los acusados para que pudiera convertirse en testigo estatal, y que este individuo –al igual que los demás testigos de la acusación– no tenía ningún conocimiento personal que pudiera implicar a la señora Castro y a los demás acusados en la comisión de cualquier delito. A pesar de la falta de pruebas, el 25 de septiembre de 2023, el tribunal del caso denegó la petición del abogado defensor de autorización para presentar una excepción a las pruebas. En cambio, ordenó al abogado defensor que presentara a sus testigos a partir del 4 de octubre de 2023. Las próximas fechas del juicio están previstas para el 15 y el 22 de noviembre de 2023.

La señora Castro supuestamente continúa siendo objeto de ataques, etiquetas rojas y acoso político. El último ejemplo de difamación pública de la Sra. Castro se refiere a los siguientes comentarios hechos el 11 de octubre de 2023 en la televisión nacional, y posteriormente difundidos en las redes sociales, por el ex Presidente Duterte, cuya hija es la actual Vicepresidenta de Filipinas: "Yo no les dije (a France Castro y otros) cara a cara, no les dije que "ya sabe, somos enemigos, quiero matarle, pero quiero matarle suavemente". Luego, según los informes, le dijo a su hija, la Vicepresidenta: "Pero su primer objetivo con el fondo de inteligencia es usted, usted, France, los comunistas a quienes quiero matar. Díselo ya". Según los denunciantes, el ex Presidente lanzó estas amenazas debido a la denuncia de la señora Castro sobre la supuesta recepción y uso no autorizado por parte de la Vicepresidenta en 2022 de 125 millones de pesos de fondos confidenciales. Ante la insistente oposición de la señora Castro y otros a la nueva concesión de fondos confidenciales, la Cámara de Representantes descartó la solicitud de la Vicepresidenta. El 24 de octubre de 2023, la Sra. Castro presentó una denuncia penal contra el expresidente Duterte por graves amenazas en relación con la Ley de Delitos Cibernéticos o la Ley de la República 10175. El liderazgo de la Cámara de Representantes ha denunciado al expresidente Duterte por amenazar con dañar a la Sra. Castro. Los líderes de todos los partidos políticos de la Cámara de Representantes emitieron una declaración el 14 de octubre en la que decían que "Nosotros, líderes de todos los partidos políticos de la Cámara de Representantes, nos oponemos en extremo a las declaraciones del ex Presidente Rodrigo R. Duterte". En su denuncia penal, la Sra. Castro también dijo que los comentarios del Presidente Duterte con respecto a ella carecían de fundamento y eran claramente maliciosos, pero que no podía descartarlos como "figurativos, bromistas o benignos de otro modo".

En tanto como parlamentaria, la policía y el ejército etiquetaron directa e indirectamente a la Sra. Elago en publicaciones en las redes sociales como una terrorista. En Filipinas, se entiende que las etiquetas rojas se refieren a la inclusión maliciosa en listas negras de personas u organizaciones que critican o no apoyan plenamente las acciones de un gobierno en funciones en el país. Estos individuos y organizaciones están "etiquetados" como comunistas o terroristas, o ambos, independientemente de sus creencias o afiliaciones políticas reales. El 7 de diciembre de 2020, la Sra. Elago presentó una denuncia ante la Defensoría del Pueblo con respecto a la conducta de seis altos funcionarios del ejército y del gobierno. El asunto aún está pendiente.

Como parte del presunto acoso, la Sra. Elago también fue objeto de una denuncia enmendada, presentada originalmente el 24 de julio de 2019, a la que se añadió su nombre como demandada. Se trata de una denuncia de una madre contra el grupo juvenil "Kabataan Party List", en la que acusaba a este último de secuestrar y abusar de su hija. El 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo confirmó su decisión anterior de desestimar la petición presentada por los padres de la hija. Al hacerlo, el Tribunal Supremo concluyó que la hija era mayor de edad y que había negado haber sido sometida a coacción y había elegido voluntariamente unirse al grupo juvenil. Poco antes, el 15 de octubre de 2020, los fiscales del Departamento de Justicia desestimaron cuatro de los cinco cargos relacionados con esta situación contra la Sra. Elago por falta de causa probable.

## B. Decisión

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *manifiesta su consternación* por el hecho de que el ex Presidente de Filipinas amenazara directamente en directo la vida de un parlamentario; *considera* que, además de las graves consecuencias para la propia Sra. Castro, este asunto también tiene un grave impacto en el funcionamiento del Parlamento filipino en su conjunto, ya que puede disuadir a sus miembros de hablar sobre cuestiones importantes y arriesgar significativamente sus vidas; *se alegra* de que los líderes de los partidos políticos en el Parlamento hayan denunciado las declaraciones del ex Presidente Duterte; *confía* en que la Cámara de Representantes, en el ejercicio de su función de control, también plantee decididamente esta cuestión al Ejecutivo y que esté haciendo todo lo posible para garantizar que la Sra. Castro reciba la protección que su situación requiere; y *desea* recibir información concreta sobre estos puntos;
2. *exige* que, a la luz de las graves preocupaciones que surgen de esta situación, se proceda rápidamente a la tramitación de la denuncia de la señora Castro; y *desea* que se le mantenga informado a este respecto;
3. *confía* también en que la causa penal contra la Sra. Castro y el resto de los acusados avance rápidamente hacia su conclusión; *solicita* que se le mantenga informado sobre las fechas de los juicios más allá de noviembre de 2023; y *desea* recibir información oficial sobre los hechos aducidos para sustentar los cargos contra la señora Castro, ya que no comprende en la actualidad cómo podría ser acusada del delito de abuso infantil;
4. *sigue preocupado* porque la reclamación de la Sra. Elago sobre su presunta etiqueta roja que sigue pendiente ante el Defensor del Pueblo y no hay señales de que se esté examinando activamente; *pide* al Defensor del Pueblo que adopte las medidas necesarias para examinar la reclamación y las medidas que sus conclusiones puedan justificar; y *desea* que se le mantenga informado a este respecto;
5. *confía* en que pronto concluirá la determinación de los cargos pendientes contra la Sra. Elago y que dicha determinación tendrá plenamente en cuenta las conclusiones alcanzadas por el Tribunal Supremo sobre la petición relativa a los mismos hechos; y *desea* que se le mantenga informado a este respecto;
6. *solicita* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades pertinentes, a los denunciantes y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente;
7. *solicita* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.

## Senegal

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



Ousmane Sonko habla durante un mitin político en Thiès el 20 de febrero de 2019. MICHELE CATTANI / AFP

### SEN-08 – Ousmane Sonko

#### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Falta de debido proceso en la etapa de investigación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Falta de respeto a la inmunidad parlamentaria

#### A. Resumen del caso

Ousmane Sonko es Presidente de *PASTEF-Les Patriotes*, partido de oposición senegalés disuelto el 31 de julio de 2023. Fue miembro de la Asamblea Nacional en la legislatura anterior (2017-2022) y aspira a altos cargos. Sonko quedó tercero en las elecciones presidenciales de 2019 y ha anunciado oficialmente que se presentará a las elecciones presidenciales de 2024. Según el denunciante, el presente caso forma parte de los esfuerzos que está realizando el partido gobernante para eliminar cualquier posibilidad de cambio en el liderazgo político.

El 8 de febrero de 2021, el Sr. Sonko fue citado por la *Section de recherche de la Gendarmerie nationale* (Sección de Investigación de la Gendarmería Nacional) después de que se presentara en su contra una denuncia por violación, delito que él negó categóricamente. El mismo día, el fiscal solicitó la apertura de una investigación judicial y el juez de instrucción solicitó el levantamiento de la inmunidad parlamentaria del Sr. Sonko. El

#### Caso SEN-08

**Senegal:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** parlamentario de la oposición

**Denunciante calificado:** sección I.1(a) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** marzo de 2021

**Decisión más reciente de la UIP:** marzo de 2023

**Misiones de la UIP:** - - -

#### Audiencias recientes del Comité:

- Audiencia con la delegación de Senegal durante la 147ª Asamblea de la UIP en Luanda (octubre de 2023)
- Audiencia en línea con el Sr. Guy Marius Sagna, miembro de la Asamblea Nacional de Senegal, miembro de PASTEF-Les Patriotes, durante la 147ª Asamblea en Luanda (octubre de 2023)

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Presidente de la Asamblea nacional (octubre de 2022)
- Comunicación del denunciante: septiembre de 2023
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente de la Asamblea Nacional (septiembre de 2023)
- Comunicación dirigida al denunciante: octubre de 2023



pleno de la Asamblea Nacional votó a favor de levantarle la inmunidad el 26 de febrero de 2021.

El 3 de marzo de 2021, el Sr. Sonko fue citado ante el tribunal y acudió acompañado por una multitud de activistas. Según el denunciante, las fuerzas de seguridad detuvieron la manifestación a mitad de camino y detuvieron al Sr. Sonko. El denunciante alega varias irregularidades en relación con la detención del Sr. Sonko, el proceso penal y el procedimiento de levantamiento de la inmunidad parlamentaria. El día en que fue citado por el juez, el Sr. Sonko supuestamente movilizó a miembros y simpatizantes de su partido y se negó a seguir la ruta designada por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, creando así graves problemas de desorden público. Todo esto tuvo lugar en un contexto de prohibición de reuniones y manifestaciones, tras la emergencia sanitaria declarada a causa de la COVID-19. Estos actos de desorden público habrían sido el motivo de su arresto y detención por insurgencia y prácticas y actos que podrían alterar la seguridad pública, que son delitos previstos y castigados en el Código Penal senegalés.

El Sr. Sonko fue puesto en libertad bajo supervisión judicial el 8 de marzo de 2021. El fiscal retiró los cargos iniciales presentados contra él por desorden público. El 3 de noviembre de 2022, el Sr. Sonko fue escuchado por el juez superior a cargo del caso relativo a las acusaciones de violación. Según el autor, el Sr. Sonko se negó a someterse a la prueba de ADN solicitada por el Tribunal porque, según él, el proceso que se le imputaba era "un complot". El 1º de junio de 2023, al dictar su decisión sobre este caso, la Sección Penal reclasificó el cargo de violación como de corrupción de un menor y condenó al Sr. Sonko *in absentia* a una pena de prisión no suspendida de dos años y al pago de una multa de 20.000.000 francos CFA en concepto de daños y perjuicios.

Dado que la lista de candidatos al voto proporcional presentada por su coalición, en la que estaba incluido, había sido declarada inadmisibles, el Sr. Sonko no pudo participar como candidato en las elecciones legislativas de julio de 2022.

El 16 de febrero de 2023, agentes de policía sacaron por la fuerza al Sr. Sonko de su coche y lo llevaron a su casa en una furgoneta blindada después de haber comparecido ante el tribunal. Acababa de responder a una citación a comparecer a raíz de una denuncia del Ministro de Turismo, Sr. Mame Mbaye Niang, que había acusado al Sr. Sonko de difamación en relación con las críticas a la gestión de los fondos públicos por parte del Ministro. En este caso, el Sr. Sonko fue condenado el 8 de mayo de 2023 en segunda instancia a una pena de prisión suspendida de seis meses y al pago de una multa de 200 millones de francos CFA. Se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal de Apelación.

Según los informes, el 16 de marzo de 2023, el coche del Sr. Sonko fue interceptado nuevamente. Según el denunciante, la policía llenó el coche con gases lacrimógenos antes de romper la ventanilla y sacarlo a la fuerza a través de ella, para luego llevarlo a su domicilio en una de sus furgonetas blindadas, sin orden judicial. Según los informes, el Sr. Sonko resultó herido por los fragmentos del cristal roto de la ventana. Al mismo tiempo, también lo habían rociado con un líquido desconocido.

Según el autor, la policía se apostaba delante del domicilio del Sr. Sonko entre el 29 de mayo y el 24 de julio de 2023, impidiendo la entrada de cualquiera y obstaculizando también la libre circulación del Sr. Sonko. Posteriormente, el Sr. Sonko fue interrogado en su domicilio el 28 de julio de 2023, acusado de varios delitos, entre ellos "promover la insurrección", "conspiración contra la autoridad del Estado" y "violaciones de la seguridad del Estado", y quedó bajo custodia. El Sr. Sonko permanece detenido.

Según información publicada en la prensa local e internacional, el Sr. Sonko recibió una notificación oficial de fecha 3 de agosto de 2023 de que había sido eliminado de la lista electoral (*radiation*).

En la audiencia llevada a cabo durante la 147ª Asamblea de la UIP, Guy Marius Sagna, miembro de la Asamblea Nacional de Senegal y miembro del disuelto partido *PASTEF-Les Patriotes*, afirmó que el 12 de octubre de 2023, el Tribunal de Ziguinchor había anulado la decisión de retirada del Sr. Sonko de la lista electoral (*radiation*) y había ordenado su reintegro en la lista. Declaró también que el Sr. Sonko había reanudado su huelga de hambre, que había sido hospitalizado y que su estado de salud era muy preocupante.

En la audiencia realizada durante la 146ª Asamblea de la UIP (marzo de 2023), la delegación senegalesa afirmó que este caso no era en absoluto de carácter político, que los derechos del Sr.

Sonko habían sido respetados durante todo el proceso y que la justicia debía seguir su curso. La delegación fue escuchada nuevamente por el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios en octubre de 2023 en la 147ª Asamblea de la UIP. En esta ocasión, la delegación reafirmó que la justicia senegalesa era independiente e imparcial, que los derechos del Sr. Sonko habían sido respetados escrupulosamente y que se habían tomado todas las medidas necesarias, con la ayuda de la Dirección de Administración Penitenciaria de Senegal y de los servicios médicos de las principales prisiones de Dakar, para brindarle atención médica. Con respecto a la decisión del Tribunal de Ziguinchor antes mencionada, la delegación dijo al Comité que como el Estado de Senegal había decidido interponer el recurso de apelación que tenía a su disposición, esta decisión no era definitiva y que como el juez aún no había dictado una sentencia definitiva, el Sr. Sonko no pudo ser reintegrado a la lista electoral. La delegación consideró que, si el recurso condujera a la confirmación de la decisión de primera instancia, el Sr. Sonko tendría tiempo suficiente para ser reincorporado a la lista, ya que el plazo para reunir patrocinadores finalizaba a fines de noviembre de 2023.

## B. Decisión

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *agradece sinceramente* a la delegación senegalesa por la información proporcionada y por haberse reunido con los miembros del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios durante la 147ª Asamblea de la UIP para discutir de manera constructiva y franca el caso que se está examinando y las preocupaciones que plantea;
2. *toma nota con interés* de las declaraciones de la delegación senegalesa según las cuales las autoridades penitenciarias trasladaron al Sr. Sonko al ala especial del hospital principal de Dakar para controlar la evolución de su estado y proporcionarle una atención médica adecuada; se declara, no obstante, *muy preocupado* por el estado de salud del Sr. Sonko y, en particular, por la información recibida según la cual el Sr. Sonko entró en coma profundo el 23 de octubre de 2023; *insta* a las autoridades nacionales a que sigan adoptando las medidas necesarias para proteger la vida del Sr. Sonko; e *invita* a la Asamblea Nacional a dar el seguimiento necesario al respecto, en el ámbito de sus competencias;
3. *recuerda* que Sonko aspira al cargo más alto del Estado, que quedó tercero en las elecciones presidenciales de 2019 y que anunció que se presentaría a las elecciones presidenciales de 2024; *recuerda también* que el caso del Sr. Sonko no es un caso aislado, ya que en el pasado otros candidatos de la oposición fueron definitivamente excluidos de la carrera presidencial tras ser condenados por los tribunales y que actualmente, dadas las circunstancias, el Sr. Sonko también podría verse privado de sus derechos civiles tras una posible condena en su contra; y *recuerda además* que al Sr. Sonko ya se le impidió participar como candidato en las elecciones legislativas de julio de 2022;
4. *reafirma* que, según la letra y el espíritu de la [Declaración Universal sobre la Democracia](#) de la UIP, la clave para el funcionamiento de la democracia es la celebración de elecciones libres a intervalos regulares que permitan expresar la voluntad del pueblo sobre la base de derechos universales e iguales y sufragio secreto para que todos los electores puedan elegir a sus representantes en condiciones de igualdad, apertura y transparencia; por consiguiente, *reitera su preocupación* por las alegaciones del denunciante según las cuales el Sr. Sonko es objeto de un procesamiento por motivos políticos destinado a invalidar su candidatura en las próximas elecciones presidenciales, alegaciones que parecen corroboradas por los nuevos hechos recientes, no discutidos por las autoridades senegalesas, como la detención del Sr. Sonko, sus múltiples condenas y el hecho de que sus representantes no pueden conseguir los formularios para recaudar los patrocinios ciudadanos necesarios para validar su candidatura; *insta*, a este respecto, una vez más a las autoridades competentes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que se cumplan las condiciones para la celebración de tales elecciones, de modo que todos los candidatos, incluidos los candidatos de la oposición y sus partidarios, puedan ejercer su derecho fundamental a participar en la dirección de los asuntos públicos en pie de igualdad con el partido gobernante y sus partidarios; y *pide* a las autoridades parlamentarias que proporcionen información sobre cualquier medida adoptada a tal fin;

5. *observa* que actualmente el Sr. Sonko se encuentra impedido de realizar las diligencias necesarias para validar su candidatura como consecuencia directa de la acción del Estado, que ha decidido interponer el recurso de apelación contra una decisión judicial que ordena el reintegro del Sr. Sonko a la lista electoral; *notas además*, que una decisión final en este caso dictada después de las fechas límite para llevar a cabo todos los trámites necesarios para validar las candidaturas para las próximas elecciones presidenciales, independientemente de la propia decisión, constituiría un obstáculo material para el ejercicio de los derechos políticos del Sr. Sonko; *expresa el deseo* de que el procedimiento en curso respecto del Sr. Sonko, incluido el relativo a la posibilidad de su reintegro en las listas electorales, conduzca sin demora a decisiones judiciales definitivas, dado que el tiempo que queda para finalizar su reintegro es muy corto, en condiciones de independencia e imparcialidad y en pleno cumplimiento de las normas nacionales e internacionales pertinentes; y *solicita* a las autoridades parlamentarias que proporcionen información sobre cualquier novedad relevante en el proceso;
6. *pide* al Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios que envíe una delegación a Senegal lo antes posible y antes de que se celebren las próximas elecciones presidenciales, para reunirse con todas las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales, así como con las autoridades penitenciarias y todos los demás instituciones u organizaciones de la sociedad civil o cualquier persona física que pueda proporcionar información relevante sobre el presente caso; *encomienda* a la delegación que visite al Sr. Sonko detenido; *espera* que las autoridades nacionales competentes cooperen plenamente y que la misión pueda resolver este caso rápidamente y de forma satisfactoria, respetando las normas nacionales e internacionales aplicables en materia de derechos humanos; y *agradece* a la delegación senegalesa ante la 147ª Asamblea de la UIP por sus garantías de que cooperará en este sentido;
7. *solicita* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades pertinentes, al denunciante y a cualquier tercero que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente;
8. *pide* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.

## Sri Lanka

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



Sr. Joseph Pararajasingham, Canadá 2004 © Sitio web de la Alianza Nacional Tamil

LKA-49 - Joseph Pararajasingham  
LKA-53 – Nadarajá Raviraj  
LKA-61 - Thiyagarajah Maheswaran  
LKA-63 - DM Dassanayake

### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Asesinato
- ✓ Impunidad

#### A. Resumen del caso

Los cuatro parlamentarios antes mencionados fueron asesinados entre diciembre de 2005 y enero de 2008 durante la guerra civil de Sri Lanka, que enfrentó al Gobierno de Sri Lanka contra el grupo insurgente Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE) .

La información para cada uno de los cuatro casos es la siguiente:

- **El caso del Sr. Joseph Pararajasingham**

El Sr. Pararajasingham, parlamentario perteneciente a la Alianza Nacional Tamil (TNA), fue asesinado a tiros el 24 de diciembre de 2005 mientras asistía a la misa de medianoche de Nochebuena en la catedral de Santa María de Batticaloa. La catedral estaba situada en una zona de alta seguridad y, según informes, estaba rodeada por militares en el momento del asesinato. Por tanto, los autores temían que los asesinos del Sr.

**Caso LKA-49 | Case LKA-53  
Caso LKA-61 | Case LKA-63**

**Sri Lanka:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** cuatro parlamentarios de la oposición

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.(1)(a) y (d) del Procedimiento del Comité (Anexo 1)

**Presentación de las denuncias:** diciembre de 2005; noviembre de 2006; diciembre de 2005; enero de 2008; abril de 2011, respectivamente

**Decisión más reciente de la UIP:** febrero de 2021

**Decisión más reciente de la UIP:** julio de 2013

**Audiencias recientes del Comité:** audiencia con el Vicepresidente del parlamento y otros miembros de la delegación de Sri Lanka ante la 133ª Asamblea de la UIP (octubre de 2015)

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Jefe de Protocolo del Parlamento transmitiendo un informe de la Oficina del Procurador General (enero de 2023)
- Comunicación de los denunciantes: enero de 2018
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente del Parlamento (septiembre de 2023)
- Comunicación dirigida a los denunciantes: septiembre de 2023

Pararajasingham contarán con la complicidad de las fuerzas de seguridad.

En octubre de 2015, cuatro sospechosos, entre ellos el Sr. Sivanethurai Chandrakanthan (alias Pillayan), ex Ministro Principal del Consejo Provincial Oriental y líder del *Tamil Makkal Viduthalaip Paligal* (TMVP), un partido político que se originó a partir de un grupo paramilitar conocido como el “Grupo Karuna”, fueron detenidos. También se dijo que otras cuatro personas, todos miembros del TMVP, habían estado involucradas en el asesinato.

El 13 de enero de 2021, los cinco sospechosos, cuatro de los cuales habían sido detenidos inicialmente y el quinto, que supuestamente había sido detenido posteriormente, fueron absueltos y puestos en libertad. La absolución se produjo después de que la Fiscalía General informara al tribunal que no procedería con el procesamiento.

El 16 de septiembre de 2015, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) publicó un informe (A/HRC/30/CRP.2) sobre su investigación exhaustiva sobre presuntas violaciones y abusos graves de los derechos humanos y crímenes conexos cometidos por ambas partes (es decir, el Gobierno y las instituciones relacionadas, por un lado, y los LTTE, por el otro) en Sri Lanka entre 2002 y 2011. El informe menciona, con respecto al asesinato del Sr. Pararajasingham, que hubo Hay motivos razonables para creer que el grupo Karuna asesinó a Joseph Pararajasingham y que contó con la ayuda e instigación de personal de seguridad y del ejército”. El informe del ACNUDH concluyó de manera más general que, con respecto a los crímenes cometidos durante el conflicto violento, el gran número de denuncias, su gravedad y recurrencia y las similitudes en su modus operandi, así como el patrón consistente de conducta que esto muestra, todo apunta a crímenes sistemáticos que no pueden ser tratados como crímenes comunes” y que “el sistema de justicia penal de Sri Lanka no está actualmente equipado para llevar a cabo una investigación independiente y creíble sobre acusaciones de esta amplitud y magnitud, o para responsabilizar a los responsables de tales violaciones”.

- **El caso del Sr. Nadarajah Raviraj**

El Sr. Nadarajah Raviraj, parlamentario de TNA, fue asesinado el 10 de noviembre de 2006 mientras viajaba a Colombo. Siete personas fueron detenidas, cuatro de ellas en marzo de 2015, a saber, dos tenientes comandantes de la Armada de Sri Lanka, un oficial de la Armada y un oficial de policía. Cuatro de los siete sospechosos, a saber, los detenidos en 2006 y uno de los tenientes comandantes detenidos en marzo de 2015, quedaron en libertad bajo fianza. La investigación también ha señalado la participación en el crimen del Sr. Sivakanthan Vivekanandan (alias Charan), miembro del TMVP, que se decía que se encontraba en el extranjero.

Los sospechosos fueron acusados el 21 de julio de 2016 y permanecieron bajo custodia hasta que el Tribunal Superior concluyera el juicio, que, el 24 de diciembre de 2016, decidió poner en libertad a todos los sospechosos. La Fiscalía interpuso recurso de apelación contra la sentencia. La parte agraviada ha presentado recurso de apelación y recurso de revisión impugnando la absolución. Los tres asuntos estaban programados para ser presentados ante el Tribunal de Apelación el 21 de febrero de 2023.

El informe antes mencionado del ACNUDH (A/HRC/30/CRP.2) afirma que el Sr. Raviraj era ampliamente conocido por sus opiniones moderadas y sus declaraciones críticas tanto hacia los LTTE como hacia el Gobierno, particularmente en las semanas previas a su asesinato. Junto con otros parlamentarios, había creado el Comité de Vigilancia Civil, que alegaba que el Gobierno era responsable de secuestros, desapariciones forzadas y homicidios ilegítimos. El informe también señala el hecho de que, el día antes de su asesinato, el Sr. Raviraj y otros parlamentarios del TNA participaron en una manifestación frente a las oficinas de las Naciones Unidas en Colombo para protestar contra la matanza de civiles tamiles a manos del ejército en el este y el creciente número de secuestros y ejecuciones extrajudiciales.

- **El caso del Sr. Thiyagarajah Maheswaran**

El Sr. Maheswaran recibió un disparo el 1º de enero de 2008. Lo asesinaron después de declarar en una entrevista televisiva que cuando el parlamento volviera a reunirse el 8 de enero de 2008 describiría en detalle la campaña de terror que el Gobierno estaba llevando a cabo en Jaffna, en

particular cómo se cometían los secuestros y asesinatos. Su equipo de seguridad se había reducido significativamente poco antes de su asesinato y poco después de su voto en contra del presupuesto en el parlamento. El 27 de febrero de 2008, las autoridades arrestaron a un sospechoso que había sido identificado como el pistolero tras un análisis de ADN. Los investigadores concluyeron que el agresor era un activista de los LTTE. El sospechoso confesó el crimen y fue acusado. El 27 de agosto de 2012 fue declarado culpable y condenado a muerte. El 10 de marzo de 2022, el Tribunal de Apelación desestimó su recurso y confirmó el veredicto y la pena de muerte. Posteriormente presentó una solicitud de autorización para apelar ante el Tribunal Supremo, cuya vista estaba prevista para el 18 de mayo de 2023.

- **El caso del Sr. D.M. Dassanayake**

El Sr. DM Dassanayake, Ministro de la Cohesión Nacional y parlamentario de Sri Lanka, murió el 8 de enero de 2008, junto con un guardaespaldas, en un ataque con una mina Claymore al borde de una carretera cuando se dirigía al parlamento. El arresto posterior de un sospechoso clave de los LTTE que operaba en Colombo condujo al arresto de otros sospechosos, cuyas revelaciones resultaron en la recuperación del dispositivo de control remoto utilizado para detonar el explosivo que mató al Sr. Dassanayake. Tres sospechosos fueron acusados. Uno confesó y fue declarado culpable en 2011 y el proceso contra los otros dos continuó hasta que uno de ellos murió en 2015. El sospechoso restante fue absuelto el 5 de julio de 2021. El Fiscal General no presentó recurso de apelación.

- **Observaciones generales**

Tras las elecciones presidenciales celebradas en Sri Lanka en noviembre de 2019, que llevaron al poder al Sr. Gotabaya Rajapaksa, el Gobierno de Sri Lanka se retiró en febrero de 2020 del marco de cooperación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas establecido en la resolución A/HRC/RES/30/1. Rajapaksa dimitió como presidente en julio de 2022 tras manifestaciones masivas contra la mala gestión económica y política en Sri Lanka.

En su último informe de septiembre de 2023 sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, el ACNUDH afirmó que: "La falta de rendición de cuentas a todos los niveles sigue siendo el principal problema fundamental de derechos humanos. Ya sea que se refiera a las atrocidades de los crímenes de guerra, los casos emblemáticos de la posguerra, la tortura y las muertes bajo custodia policial, los excesos en el control de multitudes, la corrupción y el abuso de poder, Sri Lanka sufre un extraordinario déficit de rendición de cuentas que, a menos que se solucione, arrastrará al país aún más atrás. El Alto Comisionado insta al Gobierno y a los partidos políticos de Sri Lanka a esforzarse y lograr una renovación democrática largamente esperada, reformas institucionales más profundas y avances tangibles en materia de rendición de cuentas, reconciliación y derechos humanos. Esto sería particularmente apropiado en un año que marca tanto el 75º aniversario de la independencia de Sri Lanka como el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

## **B. Decisión**

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *lament*a que las autoridades parlamentarias no hayan respondido a las solicitudes de la UIP de información actualizada sobre estos casos ni a la solicitud de una audiencia con el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios en esta Asamblea de la UIP; *recuerda* que el procedimiento del Comité se basa en la idea de un diálogo regular y constructivo con las autoridades pertinentes como requisito previo para lograr avances concretos en la resolución de las cuestiones que surgen en un caso determinado; e *insta*, por tanto, a las autoridades parlamentarias, como solía ser el caso, a renovar su compromiso con el Comité;
2. *continúa profundamente preocupado* por el hecho de que, después de todos estos años, la búsqueda de justicia sólo haya logrado avances importantes en relación con dos de los cuatro asesinatos; *considera* que en el caso de los señores Pararajasingham y Raviraj también debería ser posible, a la luz de la información recopilada a lo largo de los años, exigir responsabilidades a los culpables; *subraya*, no obstante, que esto sólo será posible si las autoridades muestran la voluntad política necesaria y adoptan las medidas necesarias para

garantizar que encontrar y castigar a los responsables de graves crímenes pasados se convierta en una prioridad; y *está deseoso* de recibir la información más reciente sobre las medidas pendientes o previstas para lograr la rendición de cuentas, incluso con respecto a la apelación del Fiscal General ante el Tribunal de Apelaciones en el caso del Sr. Raviraj;

3. *se muestra satisfecho* por el hecho de que las autoridades hayan podido identificar y exigir responsabilidades al asesino del Sr. Maheswaran; *expresa su profunda preocupación*, no obstante, por la gravedad de la pena impuesta al Sr. Valentino; *señala* que existe una tendencia y un consenso cada vez mayores a nivel mundial a favor de la abolición de la pena de muerte; *insta*, por tanto, a las autoridades a que reconsideren la ejecución de la sentencia; *sigue interesado en determinar* si la sentencia contra el Sr. Valentino estableció el motivo del asesinato, en particular a la luz de las preocupaciones anteriores de que el crimen pudiera estar relacionado con las críticas del Sr. Maheswaran en aquel momento al Gobierno;
4. *toma nota* de las novedades comunicadas más recientemente en el proceso judicial relativo al asesinato del Sr. Dassanayake; y *desea* saber si esto significa que, con la condena de una persona, la búsqueda de justicia en su caso pasa a ser definitiva;
5. *solicita* al Secretario General que transmita esta decisión y la solicitud de información a las autoridades pertinentes, incluido el Fiscal General, los denunciantes y cualquier tercero susceptible de estar en condiciones de proporcionar información relevante;
6. *pide* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.

# Zimbabue

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



Job Sikhala © Freddy Michael Masarirevu

## ZWE-46 –Job Sikhala

### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Arresto y detención arbitrarios
- ✓ Condiciones inhumanas de detención
- ✓ Falta de debido proceso en procesos contra parlamentarios
- ✓ Falta de debido proceso en la etapa de investigación
- ✓ Falta de procedimientos judiciales justos
- ✓ Retrasos excesivos
- ✓ Violación del derecho a la libertad de expresión y opinión
- ✓ Violación del derecho a la libertad de reunión y asociación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de circulación
- ✓ Otras violaciones: derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos

### A. Resumen del caso

El Sr. Job Sikhala es un experimentado parlamentario de la oposición que fue arrestado en numerosas ocasiones durante su carrera política, aunque nunca fue declarado culpable de cometer un solo delito antes del presente caso. En un caso anterior a estudio del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP, el Comité concluyó que las autoridades habían cometido múltiples violaciones contra el Sr. Sikhala y otros parlamentarios de la oposición, incluidos arrestos y detenciones arbitrarios, torturas y negación del derecho a una juicio justo.

Según el denunciante, el Sr. Sikhala fue detenido el 14 de junio de 2022 en relación con un discurso que pronunció el 13 de junio en el funeral de la Sra. Moreblessing Ali, activista de la oposición asesinada. El denunciante subraya que el Sr. Sikhala pronunció el discurso en su calidad de abogado profesional de la afligida familia. Según el autor, el arresto y la detención del Sr. Sikhala se produjeron tras la publicación de parte del discurso en las redes sociales, por lo que fue acusado del delito de incitación a cometer violencia pública. Mientras estaba en prisión, al Sr. Sikhala se le presentó el cargo adicional de frustrar u obstruir el curso de la justicia.

### Caso ZWE-46

**Zimbabue:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** parlamentario de la oposición

**Denunciante calificado:** sección I.1(d) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** agosto y septiembre de 2022

**Decisión más reciente de la UIP:** octubre de 2022

**Misiones de la UIP:** septiembre de 2009

#### Audiencias recientes del Comité:

Audiencia con el Presidente de la Asamblea Nacional durante la 147ª Asamblea (octubre de 2023)

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Presidente de la Asamblea Nacional (octubre de 2023)
- Comunicación del denunciante: octubre de 2023
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente de la Asamblea Nacional (agosto de 2023)
- Comunicación al denunciante: septiembre de 2023



El denunciante alega además que, inmediatamente después del discurso, altos políticos y portavoces del gobierno, incluido el Secretario Permanente de Información, Sr. Ndabaningi Mangwana, hicieron declaraciones perjudiciales, presumiendo la culpabilidad del Sr. Sikhala y exigiendo su arresto inmediato. Según el autor, esto en sí mismo violaba el derecho del Sr. Sikhala a que se le presumiera inocente hasta que se demostrara su culpabilidad.

Más de un año después de su arresto, el Sr. Sikhala permanece en la prisión de máxima seguridad de Chikurubi, ya que sus numerosas solicitudes de libertad bajo fianza fueron rechazadas sistemáticamente. El autor afirma que el Sr. Sikhala fue tratado como un delincuente convicto, a pesar de que hasta mayo de 2023 fue parlamentario en ejercicio sin condena previa. El autor subraya que no había fundamento jurídico para mantener al Sr. Sikhala en prisión preventiva e insiste en que los tribunales estaban violando su derecho a la libertad bajo fianza consagrado en los artículos pertinentes de la Constitución y el Código de Procedimiento Penal. El autor afirma también que el Sr. Sikhala se enfrenta a condiciones penitenciarias inhumanas: al parecer lo han encadenado con grilletes durante períodos prolongados, lo han obligado a dormir en el suelo desnudo y en repetidas ocasiones se le ha negado atención médica. Durante la presentación del informe del Presidente del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios al Consejo Directivo en la 145ª Asamblea de la UIP en Kigali en octubre de 2022, el Presidente de la Asamblea Nacional tomó la palabra para cuestionar la acusación de que el Sr. Sikhala se le había negado atención médica durante su encarcelamiento y afirmó que el Sr. Sikhala seguía disfrutando de sus privilegios como parlamentario, incluidos beneficios financieros y médicos. El denunciante cuestiona esa afirmación y ha compartido informes de que, desde octubre de 2023, la salud del Sr. Sikhala se ha deteriorado peligrosamente y que se le ha privado de la atención médica que necesita con urgencia en prisión.

El Sr. Rahim Kahn, distinguido abogado y juez de Botsuana con más de 40 años de experiencia jurídica, fue designado por la UIP para observar y seguir el juicio del Sr. Sikhala. En su informe, el observador del juicio concluyó que el Estado no había aportado pruebas sustanciales que demostraran que el Sr. Sikhala tenía conocimiento de que se estaba llevando a cabo una investigación y que sus palabras tuvieron el efecto de interferir u obstruir la justicia. El observador del juicio destacó lo siguiente:

“En mi opinión, con la letanía de hechos no probados y la falta de pruebas, será muy perjudicial condenar al acusado por este delito en particular. Estas inconsistencias son tan flagrantes que ningún tribunal sensato podría, basándose en estos hechos, declarar culpable al acusado”.

El 3 de mayo de 2023, el tribunal de magistrados de Harare declaró culpable al Sr. Sikhala y lo condenó a una pena suspendida de seis meses y una multa de 600 dólares estadounidenses por frustrar u obstruir el curso de la justicia. El observador del juicio destacó que el tribunal había llegado a sus conclusiones en contradicción con los principios legales aplicables, basándose en el “decir” de tres policías que fueron escuchados como testigos. Además, el observador del juicio llegó a la conclusión de que, al negar sistemáticamente la libertad bajo fianza al Sr. Sikhala, el tribunal se había desviado de los principios definidos por la ley y establecidos en los precedentes de Zimbabue y otros países de derecho consuetudinario. El observador del juicio espera que una apelación contra este veredicto del Sr. Sikhala tenga éxito, ya que “sería una violación de sus derechos constitucionales ser condenado sobre la base de tales pruebas”. En cuanto al cargo original de incitación a cometer violencia pública, el proceso penal está en curso, sin que se indique cuándo se dictará sentencia.

Según el denunciante, al 6 de octubre de 2023, el Sr. Sikhala todavía estaba en prisión y había perdido su escaño en el parlamento, ya que su prolongado encarcelamiento le había negado la posibilidad de hacer campaña activa para las elecciones de agosto de 2023. Además, el denunciante informa que la legislación recientemente adoptada podría restringir aún más los derechos políticos del Sr. Sikhala y los de otros opositores políticos que critican al Gobierno.

## **B. Decisión**

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *agradece* al Presidente de la Asamblea Nacional de Zimbabue por la información, incluidos los documentos legales, proporcionada en una audiencia con el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP durante la 147ª Asamblea de la UIP en Luanda, y por sus renovadas seguridades de que el Comité es bienvenido a visitar Zimbabue y reunirse con todas

- las partes relevantes; *toma nota* del compromiso constante del Presidente de llegar a acuerdos con el Ministerio de Justicia para facilitar la organización de la misión en Zimbabwe lo antes posible; y *espera* recibir información sobre los detalles de la misión;
2. *agradece* al Sr. Rahim Kahn por llevar a cabo dos misiones de observación de juicios y por su completo informe;
  3. *está profundamente preocupado* por las diversas deficiencias que el observador del juicio identificó en la tramitación del proceso judicial iniciado contra el Sr. Sikhala, en particular la aceptación de pruebas incoherentes y poco fiables contra el Sr. Sikhala y la repetida denegación de la libertad bajo fianza en contradicción con los principios establecidos del derecho en Zimbabwe y otros sistemas jurídicos del derecho común; *considera* que el informe da gran peso a la acusación formulada por el demandante de que el caso presentado contra el Sr. Sikhala se produjo simplemente en respuesta al ejercicio de su derecho a la libertad de expresión; *lleva a estimar*, por tanto, que nunca debería haber sido detenido ni procesado; *espera* que los tribunales de nivel superior evalúen cuidadosa y críticamente qué pruebas creíbles, en su caso, existen en apoyo de los cargos y adopten un veredicto justo; y *desea* que se le mantenga informado sobre las novedades a este respecto;
  4. *está consternado* por el hecho de que el Sr. Sikhala haya permanecido recluido en prisión preventiva en la prisión de máxima seguridad de Chikurubi desde su detención el 14 de junio de 2022 y que se hayan denegado todas sus solicitudes de libertad bajo fianza; *no comprende* cómo podría justificarse su reclusión en una prisión de máxima seguridad; *se muestra consternado* por los informes según los cuales la salud del Sr. Sikhala se ha deteriorado gravemente y se encuentra recluido en condiciones inhumanas; *no comprende* la base legal de su encarcelamiento prolongado; *está particularmente preocupado* por el trato arbitrario que ha recibido, teniendo en cuenta las conclusiones del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios, en un caso anterior, de que había sido sometido a arresto arbitrario, detención y tortura; y *pide* a las autoridades que lo pongan en libertad provisional y le proporcionen urgentemente la atención médica que necesita;
  5. *destaca* que, a pesar de las consideraciones sobre la separación de poderes, el Parlamento de Zimbabwe puede examinar tales acusaciones en virtud de su función de control, tal como se refleja en el artículo 119 de la Constitución de Zimbabwe; y *espera* recibir noticias de las autoridades parlamentarias sobre este punto;
  6. *lamentaba* que las autoridades hayan hecho caso omiso de su llamamiento para liberar al Sr. Sikhala y permitirle regresar a sus funciones parlamentarias sin obstáculos indebidos en su decisión anterior y que no haya podido presentarse como candidato a las elecciones de 2023; y *concluye* que las acciones de las autoridades han hecho imposible que el Sr. Sikhala ejerza concretamente el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos;
  7. *considera sinceramente* que una misión del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP, que incluiría reuniones con todas las autoridades pertinentes, una reunión con los parlamentarios cuyos casos están ante el Comité, junto con reuniones con terceros relevantes, ofrecería una oportunidad útil para discutir las cuestiones que han surgido en el caso que nos ocupa y examinar posibles soluciones; *espera sinceramente*, por tanto, que las autoridades de Zimbabwe puedan recibir esta misión lo antes posible; y *solicita* al Secretario General que continúe dialogando con las autoridades parlamentarias de Zimbabwe con miras al envío de la misión antes de la próxima sesión del Comité;
  8. *pide* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades parlamentarias y otras autoridades nacionales pertinentes, al demandante y a cualquier tercero interesado que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente para ayudar al Comité en su trabajo;
  9. *solicita* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.

# Zimbabue

**Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 212ª sesión (Luanda, 27 de octubre de 2023)**



© X @CCC Zimbabwe

ZWE-47 – Pashor Raphael Sibanda  
ZWE-48 – Ereck Gono  
ZWE-49 – Nicola Jane Watson  
ZWE-50 – Desmond Makaza  
ZWE-51 – Obert Manduna  
ZWE-52 – Sitabile Mlilo  
ZWE-53 – Jasmine Toffa  
ZWE-54 – Janeth Dube  
ZWE-55 – Evidence Zana  
ZWE-56 – Morgan Ncube  
ZWE-57 – Velisiwa Nkomo  
ZWE-58 – Prince Dubeko Sibanda

ZWE-59 – Bright Moyo Vanya  
ZWE-60 – Febion Munyaradzi Kufahatizwi  
ZWE-61 – Helen Zivira  
ZWE-62 – Gideon Shoko  
ZWE-63 – Siphwiwe Ncube  
ZWE-64 – Felix Magalela  
ZWE-65 – Tendai Sibanda  
ZWE-66 – Joel Gabuza Gabuza  
ZWE-67 – Anastasia Moyo  
ZWE-68 – Mativenga Godfrey Madzikana  
ZWE-69 – David Chimhini

## Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Tortura, malos tratos y otros actos de violencia
- ✓ Invalidez, suspensión, revocación u otros actos indebidos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario

### A. Resumen del caso

El 23 de agosto de 2023 se celebraron elecciones generales en Zimbabue, que dieron lugar a la inauguración de la décima legislatura el 3 de octubre de 2023. Según el denunciante, la Coalición Ciudadana por el Cambio (CCC), el partido de oposición dirigido por el Sr. Nelson Chamisa, principal rival del actual Presidente Mnangagwa, del gobernante partido Unión Nacional Africana de Zimbabue (ZANU PF), obtuvo un número considerable de escaños en ambas cámaras del parlamento, poniendo así fin a la mayoría de dos tercios que disfrutaba el partido ZANU PF en la anterior legislatura. Según el denunciante, en una carta de fecha 11 de septiembre de 2023, el Sr. Nelson Chamisa escribió al Presidente de la Asamblea Nacional que, como Presidente de la CCC, su oficina sería la única responsable de cualquier correspondencia entre las autoridades y la CCC.

### Caso ZWE-COLL-02

**Zimbabue:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** 23 parlamentarios de la oposición

**Denunciante(s) calificado(s):** sección I.1(a) del Procedimiento del Comité (Anexo I)

**Presentación de la denuncia:** octubre de 2023

**Decisión más reciente de la UIP:** - - -

**Misiones de la UIP:** - - -

**Audiencias recientes del Comité:** audiencia con el Presidente de la Asamblea Nacional durante la 147ª Asamblea de la UIP (octubre de 2023)

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: - - -
- Comunicación de los denunciantes: octubre de 2023
- Comunicación dirigida a las autoridades: - - -
- Comunicación dirigida a los denunciantes: octubre de 2023

En una audiencia celebrada ante el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP durante la 147ª Asamblea de la UIP, el Presidente de la Asamblea Nacional declaró que la Sección 129(1)(k) de la Constitución de Zimbabwe estipulaba que el escaño de un miembro de la Asamblea Nacional quedaba vacante "si el miembro que lo ocupaba había dejado de pertenecer al partido político por el cual había sido electo al Parlamento y que el partido político en cuestión lo había notificado por escrito al Presidente de la Asamblea Nacional".

El denunciante sostiene que el Presidente de la Asamblea Nacional retiró a 14 miembros de la Asamblea Nacional sobre la base de una carta que supuestamente fue recibida por el Sr. Sengozo Tshabangu el 4 de octubre de 2023, en la que el Sr. Tshabangu afirmaba ser el "Secretario General interino de la CCC" y solicitó al Presidente que destituyera a 14 miembros de la cámara baja y nueve senadores sobre la base de que ya no eran miembros de la CCC. Según el denunciante, el Sr. Tshabangu es un impostor sin ningún cargo en el CCC y no tenía autoridad para solicitar la destitución de ningún miembro del CCC. Además, ninguna de las personas implicadas en el parlamento declaró haber abandonado la CCC. En la audiencia ante el Comité de la UIP, el Presidente de la Asamblea Nacional afirmó que la carta del Sr. Tshabangu del 3 de octubre de 2023 se había recibido antes que la carta del Sr. Chimasa del 11 de septiembre de 2023. Si hubiera sido al revés, la decisión del Presidente puede haber sido bastante diferente. También afirmó que la CCC no tenía estructuras internas claras y públicamente conocidas ni los nombres de quienes ocupaban los cargos más importantes del partido. En caso de que se le presentara una solicitud para revocar a miembros de la Asamblea Nacional pertenecientes al ZANU PF, dijo que era de conocimiento público quién tenía derecho dentro del partido a presentar esa solicitud.

Según el denunciante, el Presidente negó a los parlamentarios de la CCC el derecho a ser escuchados antes de proceder a la revocación de su mandato parlamentario el 10 de octubre de 2023. Según la información recibida de las autoridades, en virtud del artículo 129, apartado 1, letra k), de la Constitución y teniendo en cuenta un precedente legal que especifica que el Presidente no debe resolver disputas internas del partido, el Presidente de la Asamblea Nacional no tuvo más opción que proceder con la destitución y remitir a los individuos interesados a los tribunales si no estaban de acuerdo con la decisión de destitución.

El denunciante afirma que el Presidente actuó inconstitucionalmente al ignorar las comunicaciones escritas y orales de miembros conocidos de la CCC, al negarse a debatir esta cuestión y al aceptar la carta del Sr. Tshabangu sin asegurarse de que se trataba de una comunicación legítima del partido político concernido. Además, el denunciante alega que el Presidente ordenó la intervención de una unidad de policía antidisturbios que desalojó violentamente a los parlamentarios de la CCC de la Asamblea Nacional después de que se negaron a abandonar la Cámara y protestaron contra la destitución de sus colegas. Según el denunciante, varios parlamentarios resultaron heridos como consecuencia de la brutalidad policial en la Cámara. Además, el denunciante sostiene que el Presidente suspendió a todos los miembros de la CCC de la Asamblea Nacional durante seis sesiones y suspendió sus salarios durante dos meses.

Según el denunciante, estas acusaciones deben verse como parte de un patrón de represión, la erosión de la independencia del poder judicial y la reducción del espacio cívico que acompañó a las disputadas elecciones de 2023, así como violaciones preexistentes de los derechos de los parlamentarios pertenecientes a la oposición. El denunciante relató varios incidentes en los que en el pasado se había destituido a parlamentarios de la oposición de otros partidos de oposición en virtud del artículo 129 de la Constitución, pero destacó que nunca antes el procedimiento de destitución había sido iniciado por una persona ajena al partido político y sus dirigentes. Según se informa, el Sr. Tshabangu hizo declaraciones según las cuales sólo los candidatos de la CCC aprobados por él mismo podrían participar en futuras elecciones parciales.

## **B. Decisión**

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *observa* que la denuncia: i) fue presentada en debida forma por un reclamante calificado conforme a la sección I.1 (a) del Procedimiento para el examen y tratamiento de quejas (Anexo I de las Reglas y Prácticas revisadas del Comité de los Derechos Humanos de los

Parlamentarios); ii) se refiere a 23 parlamentarios, que habían sido elegidos antes de que ocurrieran las presuntas violaciones; y iii) se refiere a denuncias de tortura, malos tratos y otros actos de violencia, así como de invalidación, suspensión, revocación u otros actos indebidos que obstruyen el ejercicio del mandato parlamentario, denuncias que entran dentro del mandato del Comité; *considera*, por tanto, que la denuncia es admisible conforme a lo dispuesto en la fracción IV del Procedimiento; y *se declara* competente para examinar el caso;

2. *agradece* al Presidente de la Asamblea Nacional de Zimbabwe por la información proporcionada en una audiencia con el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP durante la 147ª Asamblea de la UIP en Luanda;
3. *considera* que el procedimiento que permite a los partidos políticos de Zimbabwe revocar a sus miembros en el Parlamento va en contra del principio básico del mandato de libre representación y del derecho a la libertad de expresión, principios ambos defendidos sistemáticamente por la UIP; y *espera sinceramente* que las autoridades de Zimbabwe, en particular el Parlamento, consideren seriamente modificar este procedimiento para garantizar que los parlamentarios puedan realizar su trabajo libremente sin presiones indebidas por parte de sus partidos políticos;
4. *expresa su profunda preocupación* por el hecho de que 23 parlamentarios de la oposición hayan perdido sus escaños tras la decisión del Presidente de la Asamblea Nacional y del Presidente del Senado de revocar su mandato sobre la base de una carta profundamente controvertida de una persona que supuestamente no tiene relación con el partido al que pertenecen estos legisladores;
5. *aprecia* el argumento presentado por el Presidente de la Asamblea Nacional de que actuó de conformidad con el artículo 129, apartado 1, letra k), de la Constitución de la República de Zimbabwe; *no ve* ningún motivo razonable para aceptar una comunicación oficial de un individuo desconocido sin estar convencido de que dicha comunicación es legítima y sin buscar el punto de vista de las personas interesadas o del presidente de su partido; *expresa su preocupación* por la afirmación de que la comunicación oficial del líder del partido al que pertenecían los 23 parlamentarios no se tuvo en cuenta porque supuestamente se recibió después de la revocación, aunque estaba fechada tres semanas antes de que se tomara esa decisión; *se muestra desconcertado* por la rapidez con la que se tomó la decisión de revocar el mandato de los parlamentarios recién electos y por el hecho de que no se permitió ningún debate sobre la cuestión; y *desea* recibir aclaraciones adicionales de las autoridades parlamentarias de la Asamblea Nacional y del Senado sobre los puntos anteriores;
6. *está convencido* de que este nuevo caso y los casos en curso de Zimbabwe ante el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP requieren la organización de una misión del Comité de la UIP a Zimbabwe lo antes posible; *agradece* al Presidente de la Asamblea Nacional su renovado compromiso de hacer los arreglos con el Ministerio de Justicia para facilitar la organización de dicha misión antes de la 173ª sesión del Comité de la UIP, prevista para enero de 2023; y *espera* recibir información sobre los detalles de la misión lo antes posible;
7. *pide* al Secretario General que transmita esta decisión a las autoridades parlamentarias y otras autoridades nacionales pertinentes, al denunciante y a cualquier tercero interesado que pueda estar en condiciones de proporcionar información pertinente para ayudar al Comité en su tarea;
8. *pide* al Comité que continúe examinando este caso y le informe a su debido tiempo.

\*

\* \*